



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 8 DE AGOSTO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**



37
SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación. Subsecretaría de Administración.

ANEXO

Recursos asignados a la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco correspondiente a los Programas Federales, ramo 11, de enero a junio del presente año para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos para este ejercicio 2020:

NOMBRE DEL PROGRAMA	CANTIDAD POR MINISTRACIÓN	FECHA DE MINISTRACIÓN	No. RECIBO
PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2019			
PRIMERA (MARZO)	\$ 74,215,568.84	17/04/2020	A-037439534
SEGUNDA (MAYO)	\$ 74,215,568.85	21/05/2020	A-037525255
PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019			
PRIMERA (JUNIO)	\$ 228,288.27	25/06/2020	A-037525911
PROGRAMA NACIONAL DE INGLES (PRONI)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 6,169,096.81	20/04/2020	A-037439555
SEGUNDA (JUNIO)	\$ 6,169,096.81	12/06/2020	A-037525808
PROGRAMA ATENCION A LA DIVERSIDAD DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 713,642.96	22/04/2020	A-037439561
PROGRAMA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR MIGRANTE			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 981,089.92	22/04/2020	A-037439560
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (PFSEE)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 2,275,655.01	26/05/2020	A-037525288
SEGUNDA (JUNIO)	\$ 975,280.72	11/06/2020	A-037528509
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE APRENDZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA (DASEB)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 6,545,705.86	28/05/2020	A-037525337
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA (PRODEP)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 1,754,557.00	25/05/2020	A-037525287
PROGRAMA EXPANSION DE LA EDUCACION INICIAL PROYECTO U031 (PEEI)			
UNICA MINISTRACIÓN	\$ 7,132,180.00	28/05/2020	A-037525373

"2020, Año de la Acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial".



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Secretaría de Educación

Gerardo Rodríguez Jiménez.
Subsecretario de Administración
De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo



PROTOCOLO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

**Protocolo de Medidas de
Prevención y Atención en Caso
de Localizar un Contagio de
COVID-19 en un Centro de
Asistencia Social para Niñas,
Niños y Adolescentes sin
Cuidados Parentales y Centro de
Atención para Niñas, Niños y
Adolescentes con Cuidados
Parentales**

Índice

Justificación	
Capítulo I	
a. Disposiciones Generales.....	
b. Marco Jurídico.....	
c. Glosario.....	
d. Abreviaturas.....	
Capítulo II	
a. Objetivo General	
b. Objetivos Específicos	
c. Cobertura	
d. Población Objetivo	
Capítulo III	
a. Síntomas del COVID-19.....	
b. ¿Cómo se transmite?	
c. ¿Cómo prevenir el contagio?	
Capítulo IV.....	
a. De las Instalaciones	
b. Del Ingreso a Centros	
Capítulo V.....	
a. Que Hacer en Caso de un Posible Contagio de COVID-19	
Capítulo VI.....	
a. De las Autoridades	
b. De las Funciones.....	
Capítulo VII.....	
a. Anexos	
Capítulo VIII.....	
a. Referencias	

Protocolo de Medidas de Prevención y Atención en caso de localizar un contagio de COVID-19 en un Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales y Centro de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes con Cuidados Parentales

Dependencia o Entidad Responsable

- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- Fiscalía Estatal.
- Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales.

Dirección o Área Interna Responsable de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Departamento de Atención a Centros de Asistencia Social de la Dirección de Atención y Protección.

Coordinación Operativa entre las dependencias

- Fiscalía Estatal.
- Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.
- Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales.

Justificación

En enero de 2020, el agente etiológico responsable de un grupo de casos de neumonía grave en Wuhan, China, fue identificado como un nuevo betacoronavirus. El 11 de febrero de 2020, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) anunció la denominación del virus como coronavirus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo 2 (SARS-CoV-2) (1), mientras que, el mismo día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró la enfermedad como enfermedad por coronavirus COVID-19¹ (2).

Para fines de comunicación, haremos referencia a este virus como "el virus responsable de COVID-19" o "el virus COVID-19". La secuencia genómica completa de este nuevo agente está disponible y se han desarrollado diferentes protocolos de detección, aunque aún no se han validado por completo (3). Sin embargo, a la luz de la circulación actual de COVID-19 en la región de las Américas, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en concordancia con la OMS, recomienda a los Estados Miembros garantizar la prevención e identificación oportuna de casos sospechosos, la toma y el envío de muestras a los laboratorios de referencia, y la implementación de protocolos de prevención y detección.

El brote diseminado de COVID-19 en la provincia de Hubei, en China, y la introducción del virus en la Región de las Américas ponen de relieve la urgente necesidad de una comunicación clara, honesta, concisa y coherente. En un escenario ideal, se contaría con tiempo para hacer planes, establecer una estrategia de comunicación y una guía de acción, pero en la situación actual se requiere de acciones inmediatas; por lo cual, la comunicación esencial entre el Sistema DIF Jalisco, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las Delegaciones Institucionales, Fiscalía Estatal y las Asociaciones Civiles que apoyan arduamente en el cuidado y atención de nuestras niñas, niños y adolescentes jaliscienses que se encuentran bajo acogimiento residencial o albergados en los Centros de Asistencia Social/Centros de Atención a través del presente protocolo, será la línea correcta de conocimiento, prevención, atención y seguimiento ante dicha pandemia.

Proteger la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes jaliscienses, y prevenir muertes que podemos evitar es la misión que nos convoca a todos. Una comunicación oportuna y transparente, con información correcta y basada en evidencias, pero también honesta y franca, con empatía y comprensión por las preocupaciones de la sociedad, será fundamental para que las personas conozcan los riesgos del COVID-19 y sigan las recomendaciones de las autoridades para proteger su salud y la de sus seres queridos.

¹ COVID-19: Acrónimo del inglés **CO** (corona) **VI** (virus) **D** (disease) 2019.

Capítulo I

a. Disposiciones Generales

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales municipales, de la Fiscalía Estatal y de los Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales; así como para todas las personas que por cualquier motivo tengan que hacer uso de las instalaciones o servicios brindados por los Centros.

b. Marco Jurídico

Resulta extensa la normativa que rige el Interés Superior de la Niñez, pero lo que le compete al presente Protocolo de Atención, al personal de los Centros de Asistencia/Centros de Atención, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales municipales, debe construirse con estricta observancia de ese universo, el que para efectos prácticos y atendiendo su origen, serán las siguientes:

- Tratados Internacionales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- Ley para la Operación de Albergues en el Estado de Jalisco.

c. Glosario

Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I. **Adolescente:** Las personas de entre 12 doce años cumplidos y menos de 18 años de edad.
- II. **Autoridades del Centro de Asistencia Social/Centros de Atención:** Persona nombrada en su acta constitutiva como Director del Centro y/o el trabajador adscrito al Centro que se encuentre al mando en algún momento determinado.
- III. **Centro:** Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales / Centro de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales.
- IV. **COVID-19:** Acrónimo del inglés CO (corona) VI (virus) Disease 2019, también conocida como enfermedad por coronavirus.
- V. **Delegación:** Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. **Fiscalía:** Fiscalía Estatal.
- VII. **Institución Pública:** Unidades económicas dedicadas a la prestación de servicios por parte de los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal o municipal).
- VIII. **Niña y niño:** Las personas menores de 12 doce años de edad.
- IX. **SARS-CoV-2:** Enfermedad por coronavirus COVID-19 (2).
- X. **Secretaría:** Secretaría de Salud de Jalisco.
- XI. **Secretaría:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. **Usuario(s):** Toda persona que por autorización de la Autoridad del Centro se constituya en las instalaciones del Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y/o Centro de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales.

d. Abreviaturas

- I. **EPP:** Equipo de protección personal
- II. **ICTV:** Comité Internacional de Taxonomía del Virus
- III. **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- IV. **OPS:** Organización Panamericana de la Salud
- V. **PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
- VI. **RPBI:** Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos
- VII. **SE SIPINNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

Capítulo II

a. Objetivo General

Garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco a fin de que vivan en condiciones de bienestar y salud durante su estancia en los Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales/Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales, ante un posible aumento de las medidas derivadas de la contingencia del COVID-19.

b. Objetivos Específicos

- Poner a disposición de los Directores y empleados de los Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales/Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales información verificada y accesible, así como los insumos necesarios para la prevención del COVID-19 dentro de sus instalaciones.
- Dotar de información adecuada de acuerdo a su edad, así como los insumos necesarios a las niñas, niños y adolescentes para la prevención del COVID-19.
- Detección oportuna en caso de un posible contagio de COVID-19.
- Salvaguardar el derecho de la salud de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo acogimiento residencial y/o albergados en los Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y/o Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales respectivamente.

c. Cobertura

Los 99 Centros que se encuentran registrados en el Directorio del Departamento de Atención a Centros de Asistencia Social perteneciente a la Dirección de Atención y Protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

d. Población Objetivo

Niñas, Niños y Adolescentes bajo acogimiento residencial y/o albergados en Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y/o Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales en el Estado de Jalisco respectivamente.

Beneficiarios Directos

Niñas, niños y adolescentes.

Beneficiarios Indirectos

Autoridades y el personal de los Centros.

Capítulo III

a. Síntomas del COVID-19

Es importante estar atentos a los síntomas que pueden presentarse en las personas, las niñas, niños y/o adolescentes durante su estancia en el Centro.

La forma en que se manifiesta la enfermedad por COVID-19 en las personas varía, desde aquellos que no presentan ninguna molestia, a aquellos con síntomas leves o quienes enferman gravemente. Estos síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al virus; siendo los siguientes:

- Fiebre,
- Tos,
- Dificultad para respirar (sentir que le falta el aire),
- Escalofríos,
- Temblores y escalofríos que no ceden (continuos),
- Dolor muscular,
- Dolor de cabeza,
- Dolor de garganta y
- Pérdida reciente del olfato o el gusto.

b. ¿Cómo se transmite el COVID-19?

Los coronavirus humanos se transmiten de una persona infectada a otras a través de las pequeñas gotas de saliva que expulsa un enfermo al toser y estornudar, al tocar o estrechar la mano de una persona enferma, un objeto o superficie contaminados con el virus y luego llevarse sus manos contaminadas a la boca, nariz u ojos.

Se piensa que el virus se propaga principalmente de persona a persona entre personas que están en contacto cercano (a una distancia de hasta aproximadamente un metro y medio) a través de gotitas respiratorias que se producen cuando una persona infectada tose, estornuda o habla. Estas gotitas pueden terminar en la boca o en la nariz de quienes se encuentran cerca o posiblemente ser inhaladas y llegar a los pulmones. El COVID-19 puede propagarse a través de personas que no presentan síntomas.

c. ¿Cómo prevenir el contagio?

Es importante tomar en cuenta los siguientes puntos, ya que son claves para evitar la propagación y prevención del virus, los cuales son los siguientes:

1. Limpiar y desinfectar diariamente, las veces que sea necesario, todas las áreas enfatizando en aquellas de uso común del Centro, como las mesas, manijas de las puertas, interruptores de luz, barandales de escaleras, escritorios, teléfonos, inodoros, grifos o llaves de agua, lavamanos, lavaplatos o fregaderos, despachadores de agua para beber, equipos de cómputo, material didáctico, juguetes, entre otros; de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo.
2. Mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada de luz solar.
3. En general, lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante 20 segundos como mínimo; o bien, si está disponible y si las manos no están visiblemente sucias, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.²
4. El lavado de manos de colaboradores, niñas, niños, madres y padres de familia, tutores y cuidadores, será:
 - Al acceder al Centro,

²Procedimiento de lavado de manos:

- a) Mojarse las manos con agua corriente.
- b) Aplicar una cantidad suficiente de jabón para cubrir las manos mojadas.
- c) Frotar por toda la superficie de las manos (el dorso, las palmas, el espacio entre los dedos y debajo de las uñas) durante al menos 20 segundos.
- d) Enjuagar bien con agua corriente.
- e) Secarse las manos con un paño limpio o una toalla de un solo uso y desecharla.

- Antes y después de la alimentación de niñas, niños y/o adolescentes,
 - Antes y después de comer,
 - Antes y después de ir al baño,
 - Antes y después de hacer un cambio de pañal,
 - Antes y después de atender a una niña o niño enfermo,
 - Antes y después de limpiar la nariz de un niño o una niña,
 - Después de toser o estornudar,
 - Después de estar en contacto con la basura,
 - Antes y después de ayudar a un niño(a) a usar el retrete,
 - Siempre que las manos estén visiblemente sucias,
 - Frecuentemente en las actividades diarias
5. Uso de cubrebocas (cubriendo nariz y boca) durante toda la jornada de trabajo y durante los trayectos. En caso de necesitar quitar el cubre bocas para comer o beber agua, es necesario que lave o desinfecte manos antes y después de tocarlo, quitándolo y colocándolo a través de los cordones sin tocar la parte central del mismo, debe ser colocado en una zona limpia y posteriormente desinfectar la zona.
 6. Cubrirse la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable, tirarlo a un bote de basura; lavarse las manos después o desinfectarlas con gel alcoholado al 70%. Tosa o estornude preferentemente acercando usando el ángulo interno del brazo hacia la cara (estornudo de etiqueta) incluso si usa cubre bocas.
 7. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; antes y después lavarse las manos.
 8. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca, en caso necesario debe lavarse o desinfectarse las manos antes y después de dichas maniobras.
 9. Evite el contacto cercano con personas que están enfermas y enfatizar los cuidados con las personas de alta vulnerabilidad (quienes padecen enfermedades crónicas, del corazón, pulmones, riñones, hígado o de la sangre; obesidad, personas mayores de 60 años, embarazadas, niñas y niños menores de 5 años)
 10. Quédese en el Centro tanto como sea posible.
 11. Ponga distancia entre usted y las demás personas, manteniendo una sana distancia (mínimo 1.5 mts, preferentemente 2.25 mts):
 - Al esperar formado en una fila,
 - Al conversar con otra(s) persona(s),
 - Al encontrarse en áreas de trabajo
 12. Recuerde que algunas personas que no tienen síntomas pueden propagar el virus.

13. Colocar información sanitaria en puntos visibles desde los accesos, por ejemplo, sobre el correcto lavado y desinfección de manos.
14. Permitir el ingreso únicamente al personal autorizado.
15. Difundir información para prevenir la COVID-19, de manera presencial y por medio de campañas informativas dirigidas al personal y población usuaria.
16. Evitar actividades en espacios comunes con niñas y niños de diferentes salas o espacios.
17. Promover las actividades al aire libre.
18. Evitar compartir vasos, cubiertos y utensilios para comer.
19. Evitar compartir juguetes y material didáctico con niñas y niños de otras salas o espacios.
20. Suspender la rotación de personal en diferentes salas o espacios.
21. Manejo adecuado de excretas humanas al cambio de pañal o manejo de bacinicas.
22. Evitar el contacto entre cepillos dentales al almacenarlos.
23. Velar que todos los botes de basura estén tapados en todo momento y realizar su aseo diario.
24. Las y los colaboradores deberán cuidar su aseo personal, baño diario, uniformes limpios.
25. El personal que asista al área médica y regrese al Centro deberá cambiar su uniforme, lavarse las manos y colocarse gel alcoholado con base de alcohol al menos al 70%.
26. Lavar y desinfectar diariamente el material didáctico o juguetes utilizados en el día.
27. Personal de despensa deberá portar cubre boca y guantes de látex al recibir víveres.
28. Personal de cocina deben extremar cuidados en el manejo de los alimentos perecederos. Por ejemplo, las tortillas deberán separarse del papel, evitando contacto con superficies que puedan contaminarse



Lava tus manos
con agua y jabón



Usa cubrebocas



Cúbrete con un pañuelo
al estornudar y toser

Capítulo IV

a. De las Instalaciones

Los Centros llevarán a cabo las medidas de higiene necesarias en las instalaciones, con base en las siguientes recomendaciones:

- Realizar limpieza diaria para remover la materia extraña de superficies con la finalidad de eliminar la materia orgánica e inorgánica que pueda interferir con los desinfectantes.
- Limpiar con solución de agua y detergente con paño limpio y aclarado con segundo trapo únicamente con agua en aquellos materiales muy delicados o que no resistan temperaturas muy altas, así como también en el mobiliario de habitaciones y áreas que integran el Centro.
- Secar con paños desechables el equipo y materiales inmediatamente después del aclarado ya que la humedad favorece a la proliferación de gérmenes y a la oxidación de los materiales.
- Las concentraciones de hipoclorito de sodio a utilizar, dependerán del tipo de área y situación:

Situación	Observaciones	Concentración de cloro
Derrames	Cuando haya derrames de materia orgánica o fluidos corporales, dejar el cloro actuando durante 10 minutos, posteriormente remover y realizar la desinfección.	1 a 2% (10,000 a 20,000 ppm)
Desinfección de materiales y Limpieza terminal	Materiales utilizados para la atención del paciente y que se encontraron en contacto con piel intacta. Previamente remover materia orgánica.	0.5% (5,000 ppm)
Desinfección de áreas críticas (Limpieza rutinaria)	Previamente remover materia orgánica.	0.1% (1,000 ppm)
Desinfección de áreas no críticas	Previamente remover materia orgánica.	0.01 – 0.05% (100 – 500 ppm)

Fuente:

Gobierno de México. Recomendaciones sanitarias para refugios temporales y centros de aislamiento voluntario en el contexto de COVID-19

La fórmula para preparar una solución de hipoclorito de sodio es la siguiente:

Partes de agua = (% concentración original de cloro / % de concentración a preparar) - 1
 Dónde:
Partes de agua: es el número de partes de agua que se agregarán por cada parte de cloro
% concentración original: es la concentración de hipoclorito de sodio del producto original a utilizar para la dilución.
% de concentración a preparar: la concentración de hipoclorito de sodio deseada para realizar la desinfección

Fuente:

Gobierno de México. Recomendaciones sanitarias para refugios temporales y centros de aislamiento voluntario en el contexto de COVID-19

Posterior a la limpieza se debe realizar una desinfección con solución clorada. La mayor parte de las marcas comerciales de cloro para uso doméstico contienen concentraciones entre 5 y 6% de hipoclorito de sodio.

Una forma práctica de preparar diluciones de cloro para desinfección se muestra en la siguiente tabla:

Preparación de diluciones de cloro					
Concentración original	Concentración deseada	Para preparar 1 litro		Para preparar 5 litros	
		Cantidad de cloro	Cantidad de agua	Cantidad de cloro	Cantidad de agua
5%	0.05% (500 ppm)	10 ml +	990 ml	50 ml +	4.95 litros
	0.1% (1000 ppm)	20 ml +	980 ml	100 ml +	4.9 litros
	0.5% (5000 ppm)	100 ml +	900 ml	500 ml +	4.5 litros
	1% (10,000 ppm)	200 ml +	800 ml	1 litro +	4 litros

Las diferentes diluciones de cloro se utilizarán de acuerdo al tipo de área y a la situación:

Situación	Observación	Ejemplo	Dilución de cloro a utilizar para desinfectar
Derrames	Derrames de materia orgánica o fluidos corporales (dejar el cloro actuando 10 minutos, remover y realizar desinfección)	Vómito, excremento u orina en el piso u otras superficies	1% (10,000 ppm)
Desinfección de materiales y limpieza terminal	Materiales utilizados para atención del paciente, en contacto con piel intacta. Remover materia orgánica previamente.	Equipo médico como estetoscopios, termómetros, etc.; Ropa de personas enfermas.	0.5% (5,000 ppm)
Desinfección de áreas críticas	Remover materia orgánica previamente.	Sanitarios, áreas de atención a enfermos	0.1% (1,000 ppm)
Desinfección de áreas no críticas	Remover materia orgánica previamente.	Estancias, áreas de juego, áreas comunes.	0.05% (500 ppm)

¿Cómo preparar las soluciones desinfectantes?

- Utilizar guantes, mascarilla, protección de ojos y delantal para la mezcla de las soluciones.
- Guardar el hipoclorito de sodio (cloro) en lugares seguros fuera de la luz y el calor.
- Preparar las soluciones diariamente.
- Utilizar un envase exclusivo para las soluciones preparadas, y marque el envase con el tipo de concentración claramente.



Limpia y desinfecta superficies y objetos de uso común

b. Del uso de utensilios para alimentación:

Las vajillas y cubiertos se deben lavar con agua y jabón. Se recomienda el manejo para desinfección, con solución clorada, de acuerdo con las dosis sugeridas: 10 ml por cada litro de agua.

c. De la ropa de cama y de vestir:

En el caso del lavado de ropa de cama que se realiza de manera ordinaria para la atención de la población no enferma, se recomienda el secado bajo el sol.

Para el caso de la ropa de personas enfermas, ésta se debe colocar en bolsa de plástico, como se hace en el manejo habitual de la ropa hospitalaria. Para el lavado se recomienda utilizar dilución de cloro o peróxido de hidrógeno y, de ser posible, secar a altas temperaturas.

d. Del manejo de la basura, excretas y desechos biológicos:

En el caso de los desechos biológicos, se debe seguir el procedimiento de RPBI, y el resto desechar conforme a la práctica habitual, de acuerdo a lo previsto en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Cuidado especial a niñas y niños

Considerar que las niñas y niños menores de 5 años presentan características que pueden facilitar contagios ya que:

- No controlan adecuadamente la emisión de secreciones y excretas.
- Presentan cierta dificultad para adoptar medidas de higiene personal adecuadas,
- Tienen dificultad para controlar sus desplazamientos y permanecer en un lugar determinado sin el acompañamiento de una persona adulta,
- Tienen tendencia a la cercanía y no guardar la distancia adecuada,
- Comparten con facilidad juguetes y objetos.

Se debe permanecer alerta para la emisión de secreciones y excretas, a fin de mantener la distancia sugerida y limpieza adecuada de las niñas y niños.

No exponer a las niñas y a los niños de manera innecesaria al contacto o al uso de diversas salas, con el fin de evitar cualquier posible exposición a contagio.

Acciones de monitoreo

La persona responsable del Centro, así como quien o quienes sean designados, deberán realizar recorridos frecuentes por las diversas áreas, a fin de identificar el adecuado saneamiento ambiental.

Durante el recorrido, se deberá estar alerta para identificar a niñas y niños, así como personal que puedan presentar síntomas de infección por COVID-19.

Deberá llenarse una bitácora diaria con una lista de cotejo, que al menos contenga los siguientes elementos, con respuestas posibles Si/No:

- Hay agua limpia, jabón líquido y gel antibacterial con base alcohol al 70% disponible en:
 - El filtro,
 - Los baños,
 - Zona de cocina,
 - Al alcance del personal del Centro,
 - Al alcance de niñas, niños y adolescentes, al inicio y durante el transcurso del día.
- ¿Se realizaron rutinas de lavado de manos cada 2-3 horas, supervisadas por los responsables, para el 100% del personal del Centro?
- ¿El personal de intendencia limpió y desinfectó con frecuencia todas las superficies de trabajo diario, especialmente aquellas que las personas tocan frecuentemente (barandales o pasamanos, perillas o manijas de las puertas, juguetes, recursos didácticos, y juegos)?
- ¿Se ventiló, al menos 3 veces al día, cada una de las salas y espacios del Centro?
- ¿Se desecha a diario la basura?
- ¿Se evitan los saludos que impliquen besos, abrazos y contacto físico entre las personas, reemplazándolos por rutinas de saludo a distancia?
- ¿Se han implementado mecanismos para evitar aglomeraciones en el filtro, pasillos, entradas y salidas del Centro?

Del Ingreso a Centros

Filtro Sanitario de Ingreso

Implementar al ingreso del Centro una estación de filtro sanitario, que deberá contener un área específica destinada solo para el acceso, donde podrán realizar las acciones de limpieza y desinfección del personal de ingreso o visitantes al lugar y constará de:

- Tapete con solución sanitizante y/o con cloro diluido para limpieza de suelas de zapatos al ingreso. (cada persona deberá permanecer 10 segundos, para lograr humedecer el total de las suelas),
- Gel alcoholado al 70%,
- Termómetro infrarrojo,
- Guantes de látex desechables,
- Cubrebocas desechables,
- Un área exclusiva para el lavado de manos con agua y jabón,
- Toallas de papel desechable,
- Un bote para la recolección de basura con tapa y apertura automática o por pedal.



La operación del filtro sanitario COVID-19 estará a cargo del personal médico designado por el Titular del Centro, mismos que deberán portar como equipo e sanidad y protección personal:

- Bata médica,
- Preferentemente bata quirúrgica desechable,
- Guantes de látex,
- Careta de acrílico,
- Mascarilla y/o cubrebocas triple capa.
- El personal indicado, debe estar en actualización constante en lo relacionado con COVID-19.

El personal responsable del filtro, deberá lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o aplicarse gel alcoholado al 70% entre cada revisión en caso de no estar inmediatamente disponible los insumos para el lavado de manos, sin embargo, debe realizar lavado de manos periódicamente retirándose del filtro para ir al sitio en donde pueda realizarlo.

El personal y los visitantes que deseen ingresar al Centro preferentemente deberán lavarse las manos, en caso que no exista disponibilidad inmediata de lo necesario para el lavado de manos, utilizarán gel alcoholado al 70% para higienizarse las manos, hasta las muñecas, como lo marca el procedimiento

establecido por la OMS, al menos durante 30 segundos, para posteriormente pasar a un sitio en donde realizar el lavado de manos antes de cualquier otra actividad.

El personal responsable del filtro realizará preguntas específicas a la o el visitante, para conocer si ha presentado en las últimas 24 horas uno o más síntomas relacionados con la COVID-19. Cuando se trata de un menor de edad, éstas serán contestadas por el adulto a cargo:

- ¿Tiene o ha tenido fiebre?
- ¿Presenta o ha presentado tos?
- ¿Tiene o ha sentido dolor de cabeza?
- ¿Tiene o ha sentido malestar general?

Al autorizar el ingreso, el personal responsable del filtro colocará un distintivo en el que se indique que el visitante no presenta síntomas de identificación de riesgo.

Quienes ingresen o permanezca en el Centro deberán:

- Atender las indicaciones del personal y respetar la distancia física definida entre persona y persona que es de al menos 1.5 metros, preferentemente 2.25 metros, salvo en casos donde se requiera el contacto cercano, como la revisión de filtro,
- Portar gafete a la vista, el cual debe ser sanitizado frecuentemente.
- Si se sospecha que una persona tiene COVID-19, se procederá conforme al procedimiento previsto para el caso.

Se colocarán carteles de prevención de COVID-19 al ingreso y en lugares visibles del Centro, así como un aviso al ingreso dirigido a los padres de familia y/o representantes legales o en suplencia, que mencione: "**Si el niño presenta los siguientes signos y síntomas no podrá ingresar: temperatura igual o superior a los 37°C, tos, moco, diarrea, vómito, dolor de cabeza, cansancio**".

Antes de recibir a una niña, niño y/o adolescente, deberá proceder al lavado de manos y secado con papel, para posteriormente aplicar una medida de gel alcoholado suficiente con la que deberá reforzar la desinfección de sus manos. En menores de un año no debe usarse gel alcoholado.

Admisión de Niñas, Niños y Adolescentes

Para que la Fiscalía, la Procuraduría y sus Delegaciones puedan realizar un ingreso a cualquier Centro, las niñas, niños y/o adolescentes deberán de contar con lo siguiente:

- Deberá presentarse aseado,
- Utilizar cubrebocas desechable, no recomendable en menores de 2 dos años de edad.
- Deberá contar con certificado médico de salud expedido por una institución pública (firmado y sellado por el médico que lo realizó),
- Mantener en todo momento una sana distancia corporal mayor de 1.5 metros, preferente 2.25 metros con las demás personas del lugar,
- Se verificará temperatura corporal con termómetro infrarrojo del menor,
- Se realizará interrogatorio sobre el estado de salud del menor, directa o indirectamente,
- Se verificará que se haya realizado el lavado de manos al menor y el uso de gel alcoholado (el gel no se recomienda en menores de 1 un año de edad).
- Se verificará la ausencia o en dicho caso, inicio reciente de **Tos, dificultad respiratoria, moco, diarrea, vómito, dolor de cabeza, fatiga y/o cansancio.**

Cuarto de Aislamiento

Los Centros deberán designar una habitación que será exclusiva para el aislamiento de las niñas, niños y/o adolescentes que presenten síntomas del COVID-19 durante su estancia en el lugar. También debe considerarse el aislamiento para las niñas, niños y/o adolescentes de nuevo ingreso (independiente de lo anterior), aunque no presenten síntomas; el objetivo es prevenir un posible contagio hacia las personas que trabajan en el Centro y/o las niñas, niños y adolescentes que residen en el lugar. Dicha habitación se encontrará previamente aseada y desinfectada para su uso inmediato. De igual manera contar con un tapete sanitizante para su uso al ingreso o salida de espacio. Las personas de esta área no acudirán a visitar otras áreas.

La persona que se asigne para la atención de la niña, niño y/o adolescente que presente síntomas, deberá hacer uso de Equipo de Protección Personal (EPP), que incluye en todo momento:

- Mascarilla N95; en caso de situarse a más de 1.5 metros, preferente 2.25 metros podrá utilizar cubrebocas desechable de triple capa,

- Guantes de látex, preferentemente de nitrilo, desechables,
- Bata quirúrgica desechable,
- Careta de acrílico o goggles,
- Todo cuidador o personal de salud deberá tener una capacitación en el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), poniendo especial atención en las formas adecuadas de colocación, retiro y eliminación del mismo.

En adición, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para los trabajadores sanitarios y no sanitarios que entren en contacto con un residente con sospecha o enfermedad por SARS-CoV2 o su entorno:

- Realizarán higiene de manos antes y después del contacto con cada residente y después del contacto con superficies o equipos potencialmente contaminados.
- La utilización de guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada. Los guantes deben ser cambiados siempre con cada residente, y se ha de realizar higiene de manos tras su retirada y antes de colocarse unos nuevos.
- Atender las recomendaciones de control de la infección, así como del uso correcto del EPP, según se explica en el documento "Proceso de Prevención de Infecciones para las personas con COVID-19 (Enfermedad por SARS-CoV-2) Contactos y Personal de Salud" mismo que se puede consultar en la página <http://coronavirus.gob.mx/>
- A efecto de limitar el número de posibles contactos entre los trabajadores sanitarios del Centro, quedará a discreción de la Autoridad del mismo, la adecuación del número de profesionales implicados en el cuidado de las personas de acuerdo a su clasificación, procurando minimizar el número de trabajadores en contacto con un residente considerado un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, así como el tiempo de exposición. Se deberá garantizar una correcta identificación de los mismos para efectos de seguimiento.
- Como norma, se deberán seguir las medidas generales de precaución de transmisión por contacto y por gotas con todo aquel residente o usuario que presente sintomatología respiratoria.
- Se realizará higiene de manos antes de colocarse el equipo de protección personal (EPP) y después de su retirada.
- La higiene de manos se hará de manera general con agua y jabón. Si hay disponibilidad, y las manos no están aparentemente sucias, se pueden usar productos alcoholados como el gel.

- Se colocarán carteles en la puerta o en la pared fuera de la habitación del residente donde se describa claramente el tipo de precauciones necesarias y el EPP requerido.
- Deberá establecer la ruta y manejo de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI), al interior de las habitaciones y/o espacios habitados, así como la disposición general de estos.
- Se colocará dentro de la habitación del residente un bote de basura con tapa y pedal para que los trabajadores puedan eliminar fácilmente el EPP.

Manejo de basura y residuos

Se sugiere adecuar una ruta de RPBI, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

- De manera inicial, los residuos del paciente, incluido el material desechable usado por la persona enferma (guantes, pañuelos, cubrebocas), deben eliminarse en una bolsa de plástico (**Bolsa 1**) en un bote de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y apertura automática (o pedal de apertura), sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- La **Bolsa 1** debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (**Bolsa 2**), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación o espacio del paciente.
- La **Bolsa 2**, se depositará en la bolsa de basura (**Bolsa 3**) con el resto de los residuos de la habitación. La **Bolsa 3** también se cerrará adecuadamente. Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón.
- La **Bolsa 3** se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recolección de basura), estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno. Estas bolsas se identificarán externamente (por ejemplo, mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos.

Comedor y ropa de cama

La retirada de la ropa del usuario y ropa de cama, se realizará según las recomendaciones, embolsada y cerrada dentro de la propia habitación o espacio habitado. La ropa no deberá ser sacudida y se recomienda lavarla dejando remojar en agua caliente y jabón o en lavadora con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados, utilizar solución clorada o de peróxido. Toda la vajilla y cubiertos que utilice el residente estarán por separado, serán tratados como potencialmente infecciosos, serán lavados con agua caliente (70°C al menos) y jabón, y si se cuenta con ello, en lavavajillas con la misma temperatura, utilizar solución clorada y enjuagar adecuadamente. **No mezclar jabón y cloro, deben ser utilizados en momentos separados.**

Visita y Convivencia

El Centro de acuerdo a su capacidad económica y espacio, implementará las medidas necesarias para llevar a cabo las visitas y convivencias de las niñas, niños y adolescentes con sus familiares y/o personal operativo de las instituciones públicas.

Por lo que en un primer momento y lo más viable es que las convivencias se lleven a cabo por medio electrónico, esto es, a través de video llamadas por medio de una computadora de escritorio, computadora portátil tipo laptop, tableta electrónica o teléfono inteligente; siempre y cuando las condiciones lo permitan. En caso de uso de esta tecnología en el centro, se realizarán la sanitización a dichos artículos antes y después de su uso destinado.

No obstante, en caso de no tener el equipo necesario para ello, se implementarán de forma presencial tomando en cuenta los puntos establecidos en el presente protocolo, principalmente el aseo de manos, el uso permanente del cubrebocas y de igual forma careta, y la sana distancia. Preferentemente contar con pared plástica o acrílica que permita el contacto visual pero que limite el contacto físico. Los casos en aislamiento por enfermedad no recibirán visitas presenciales.

Admisión de Visitantes (Familiares y/o Personal de Instituciones Públicas).

Toda admisión al Centro por parte de familiares y/o personal de instituciones públicas para llevar a cabo visita y convivencia, se realizará con base en lo siguiente:

- I. La visita será programada y/o calendarizada.
- II. Solo podrá ingresar una persona por turno para evitar aglomeraciones al interior del Centro.
- III. Todo el personal que acuda deberá estar sano. Se realizará exploración física e interrogatorio para ver que no presente síntomas visibles de problemas respiratorios.
- IV. Las personas deberán portar de manera correcta un cubrebocas desechable, el cual en ningún momento se deberán de quitar. En caso contrario no se les permitirá el acceso al inmueble.
- V. Las personas pasarán por el filtro sanitario para el aseo y/o sanitización correspondiente. En caso de negarse a pasar por el filtro no se les permitirá el acceso al inmueble.
- VI. Se tomará la temperatura corporal a las personas recordando que si es igual o superior a 37°C no se le permitirá el acceso a las instalaciones y se les invitará a buscar atención médica.
- VII. El visitante deberá tener el menor contacto posible con las niñas, niños y/o adolescentes.
- VIII. En caso de entregar algún insumo o material (ropa, cuaderno, juguete, etc.) este deberá ser sanitizado previo a su recepción.
- IX. La convivencia se efectuará en el área designada por la autoridad del Centro, manteniendo en todo momento una sana distancia entre los participantes, ya que es especialmente importante para las personas menores de edad, ya que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente.
- X. Se realizará un listado de las personas que asisten a las visitas con el objetivo con número de teléfono, para dar seguimiento de posibles contactos, en el caso de confirmarse un caso positivo.

Capítulo V

a. Que hacer en caso de un posible contagio de COVID-19

¿Cuándo buscar atención médica?

Se debe proveer atención médica de inmediato al manifestar alguno de los signos de advertencia de emergencia de COVID-19:

- I. Dificultad para respirar,
- II. Dolor o presión persistente en el pecho,
- III. Confusión o dificultad para estar alerta que no haya tenido antes,
- IV. Coloración azulada en los labios o el rostro y
- V. Convulsiones.

Consideraciones para quienes prestan atención médica y de enfermería:

El personal de salud que entre en contacto con personas que presenten síntomas respiratorios deberá tomar precauciones durante la exploración del paciente, así como realizar la higiene de manos de manera posterior al retiro del equipo de protección personal, principalmente si existió contaminación.

De no contar con material exclusivo para la revisión individual de las personas, se deberá desinfectar el equipo usado con alcohol al 70% o **solución clorada** después de cada intervención. Asimismo, se requiere limpiar y desinfectar superficies.

Antes y después de revisar a cada persona, se debe realizar el lavado de manos y secado con toalla desechable de papel.

Deberá realizar desinfección de equipo de exploración inmediatamente después de su uso, así como limpieza y desinfección de superficies.

Recomendaciones:

- En caso de detectar una persona mayor de edad como caso sospechoso, se le canalizará a que solicite atención médica de acuerdo a su derechohabencia, para su atención y realización de pruebas para la confirmación de que sea o no portador del virus.
- Puede llamar al teléfono 33-38-23-32-20 "Radar Jalisco Sistema de Detección Activa del COVID-19" y seguir las recomendaciones por parte de la Secretaría de Salud, o bien llamar al teléfono 33-35-40-30-01 "Radar

Jalisco Sistema de Detección Activa del COVID-19" y seguir las recomendaciones por parte de la Universidad de Guadalajara.

- En caso de requerir ayuda emocional o psicológica llamar al teléfono 075 o al 33-25-04-20-20.
- En caso de ser un colaborador del Centro, antes de su regreso a laborar deberá presentar el documento de alta que emita el médico correspondiente.
- Se deben realizar recorridos permanentes por las instalaciones del Centro para identificar posibles sospechosos, o enfermos por COVID-19.
- Revisar diariamente el estado físico de niñas, niños, adolescentes y personal del Centro de Atención Social.
- Cuando las niñas y niños sean menores de 1 año, no se les debe aplicar gel antibacterial.

Consideraciones especiales en niñas y niños

Si bien las manifestaciones clínicas más frecuentes son la fiebre y la tos, una serie de 78 casos pediátricos de los Estados Unidos de Norte América, 68% (53 casos) no presentaron fiebre. Otras manifestaciones clínicas reportadas son rinorrea, odinofagia, conjuntivitis, artralgias, mialgias, disnea (dato de gravedad), cefalea o irritabilidad, síntomas gastrointestinales (diarrea, vómito, dolor abdominal). Recientemente se han reportado manifestaciones cutáneas como signo clínico asociado a COVID-19. Debido a que se trata de un nuevo padecimiento, la información relacionada a COVID-19 está sujeta a constante actualización a medida que avanzan los reportes de casos.

Para la **evaluación clínica** de un menor de edad, el personal de salud deberá de utilizar equipo de protección personal (EPP). Es fundamental la toma de signos vitales, considerando el uso de percentiles para la valoración de los signos vitales en la edad pediátrica y la determinación de oximetría de pulso, búsqueda de datos de dificultad respiratoria, así como detección de factores de riesgo.

Los factores de riesgo en niñas y niños en COVID-19 son:

- Enfermedad crónica
- Cardiopatías
- Enfermedad respiratoria crónica
- Cáncer
- Desnutrición moderada o grave
- Obesidad
- Condiciones con depresión inmunológica

- Enfermedad neuromuscular
- Diabetes mellitus

Los signos de alarma en niñas y niños en COVID-19 son:

- Dificultad respiratoria manifestada por:
 - Aleteo nasal
 - Cianosis
 - Tiraje intercostal
 - Retracción xifoidea
 - Disociación toracoabdominal
 - Oximetría de pulso menor a 92% respirando al aire ambiente.
- Taquipnea, (respiraciones por minuto de acuerdo a la edad:
 - Menor a 2 meses: ≥ 60 RPM
 - De 2 a 11 meses: ≥ 50 RPM
 - De 1 a 4 años: ≥ 40 RPM
 - De 5 y más años > 30 RPM
- Datos de hipoperfusión tisular o estado de choque:
 - Alteración en el estado de alerta (irritabilidad),
 - Llenado capilar prolongado,
 - Palidez general,
 - Coloración marmórea,
 - Extremidades frías.
- Hipotensión arterial (Presión Arterial Sistémica (PAS) $<$ percentil 5 o $>$ a2 DE por debajo de lo normal para edad)
- Vómito o diarrea persistente.
- Neurológicos: Confusión, letargo
- Descontrol glucémico.

Preguntas clave en la situación de un caso probable de COVID-19 en pacientes pediátricos para toma de decisión en cuanto a su atención:

- A. ¿Tiene cuadro compatible con COVID-19?
- B. ¿Tiene algún factor de riesgo para complicaciones?
- C. ¿Tiene signos de alarma?

Escenario 1

Criterios:

A ¿Cumple criterios clínicos de sospecha de COVID-19?	Grupos	
	B ¿Tiene factor de riesgo?	C ¿Tiene signos de alarma?
SI	No	No

Atención Grupo A:

- Manejo ambulatorio en la habitación de aislamiento del Centro.
- Educación a los responsables sobre los datos de alarma.
- Asegurar hidratación adecuada.
- En caso de fiebre: Utilizar medios físicos, medicamentos solo bajo prescripción médica, en caso de persistir la fiebre o ser esta de difícil control, acudir a un servicio de urgencias.
- En caso de algún signo de alarma llamar inmediatamente al 911 o acudir a un servicio de urgencia

Escenario 2

Criterios:

Grupos		
A ¿Cumple criterios clínicos de sospecha de COVID-19?	B ¿Tiene factor de riesgo?	C ¿Tiene signos de alarma?
	Si	No

Atención Grupo B:

- En caso de que un factor de riesgo sea que tiene dificultad para regresar a consulta en caso de agravamiento, buscar alguna alternativa para que permanezca en algún lugar más accesible a la unidad de salud o en su caso se debe quedar en observación en la unidad de salud siempre garantizando las medidas de sana distancia, si los factores de riesgo son comorbilidades controladas, se envía al Centro con las mismas indicaciones para el Grupo A, señalando que, si no presenta datos de alarma, la valoración médica deber ser cada 24 horas.

Escenario 3

Criterios

Grupos		
A ¿Cumple criterios clínicos de sospecha de COVID-19?	B ¿Tiene factor de riesgo?	C ¿Tiene signos de alarma?
	Si/No	Si

Atención Grupo C:

- Los pacientes de Escenario 3 si tienen los criterios A, B y C ó A, C sin B; deben ser trasladados de inmediato a un hospital, utilizando precauciones de contagio por contacto y gotas.

Pasos a seguir en los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes para reportar un caso sospechoso.

- Ante la presencia de un caso sospechoso se debe informar al área médica del Centro.
- Aislar a la niña, niño o adolescente que se identifique como sospechoso o enfermo de la COVID-19, para evitar contacto con otras y otros.
- Se debe llamar a los teléfonos ya referidos para dudas sobre la COVID-19 y, en caso de que le indiquen, elaborar el procedimiento para el traslado al servicio médico correspondiente para la aplicación de la prueba que confirme o descarte que es portador del virus.
- Dar aviso a la jurisdicción sanitaria que le corresponda.
- Dar seguimiento a las medidas establecidas por jurisdicción sanitaria.
- En caso de que la niña, niño o adolescente sea confirmado como positivo de la COVID-19, tendrá que ser acompañado, en todo momento, por una persona del Centro durante su tratamiento en el hospital, hasta su alta médica o dentro del área de aislamiento en el Centro.
- Informar de manera clara y con lenguaje acorde a la edad de la niña, niño o adolescente respecto del diagnóstico y medidas a seguir.
- Una vez que la niña, niño o adolescente sea dada de alta, en caso de haber estado hospitalizado, regresará al Centro y se archivará en el área correspondiente el alta médica, siguiendo las indicaciones que se hayan generado por el personal de salud.
- Realizar la identificación y seguimiento de la totalidad de los contactos que tuvo durante los 14 días posteriores al inicio de síntomas e informar a la jurisdicción sanitaria, a través del formato Seguimiento de Contactos.
- Aislar, por el mismo tiempo, el área, salón o grupo donde esa persona estuvo.
- Realizar su limpieza y desinfección.

Cómo ayudar a los niños a gestionar el estrés durante el brote de COVID-19

De acuerdo con las recomendaciones de la OMS, publicadas en la dirección electrónica: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public> se destacan las siguientes acciones para contribuir a gestionar el estrés de las niñas y los niños con motivo de la COVID-19: Las niñas, niños y adolescentes pueden responder al estrés de diversas formas, por ejemplo, mostrándose más dependientes, preocupados, enfadados, agitados, encerrándose en sí mismos o mojado la cama.

Es necesario escuchar a las niñas, niños y adolescentes escuchando sus preocupaciones y ofreciéndoles más atención, pues lo requieren más que los adultos en momentos difíciles, por lo que hay que destinarles más tiempo.

Cuando sea posible, las y los cuidadores pueden organizar momentos de juego y relajación.

Mantener las rutinas y los horarios habituales en la medida de lo posible, o crear otros diferentes en el entorno nuevo, en particular para el desarrollo de actividades escolares y de aprendizaje, así como momentos para divertirse.

Hay que explicarles lo que ha pasado y cuál es la situación actual, ofreciéndoles información clara sobre cómo pueden reducir los riesgos de contraer la enfermedad; para ello, utilizar palabras sencillas, que puedan entender en función de su edad. Además, conviene facilitarles información sobre situaciones hipotéticas, por ejemplo, qué hacer si un amigo o personal del Centro empiezan a encontrarse mal y tienen que ir al hospital durante un tiempo, para que los médicos puedan ayudarles a recuperarse.

En el trabajo directo con niñas y niños, en sala, se deben promover actividades que favorezcan su tranquilidad y calma, pero al mismo tiempo refuercen la importancia de la prevención.

¿Qué es el cubreboca?

Niñas y niños exploran los cubrebocas, dicen de qué están hechos y cómo se sienten; los adultos acompañan la exploración, realizando las preguntas generadoras para invitar a los menores a explorar, sentir e imaginar cuando hay que usarlos.

Poner materiales para que niñas y niños puedan construir los suyos y jugar de manera libre.

Propiciar que niñas y niños opinen ¿qué sienten cuando ven una persona con cubreboca?.

Hacer hincapié en el uso del cubreboca, así como la manera correcta de utilizarlo y de desecharlo.

Juego de la calma

Se colocan caritas con diferentes estados de ánimo y niñas y niños dicen cómo está la carita, la reproducen y comparten si así se sienten o no, si están a gusto o si la quieren cambiar. También pueden utilizarse para diseñar personajes de un cuento y representar sus rostros con el estado de ánimo.

Capítulo VI

De las Autoridades

Son Autoridades responsables de verificar el cumplimiento del presente ordenamiento:

- I. La Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- II. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco a través del Departamento de Atención a Centros de Asistencia Social de la Dirección de Atención y Protección.
- III. Fiscalía Estatal.
- IV. Secretaria de Salud del Estado de Jalisco.
- V. Las Delegaciones Institucionales municipales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. El Director o Directora del Centro Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales/Centro de Atención para niñas, niños y adolescentes con cuidados parentales.

a. De las Funciones

Funciones del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales/Centro de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes con Cuidados Parentales

El Director o Directora y el personal del Centro serán los encargados de instalar el filtro sanitario, mantener las instalaciones limpias, supervisar que los ingresos de niñas, niños, adolescentes y/o visitantes se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo.

Asimismo, el Director o Directora tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Verificar el cumplimiento del presente protocolo.
- II. Coordinar y dirigir las acciones sobre el correcto funcionamiento del Centro.
- III. Realizar juntas periódicas con el personal a su cargo, así como fomentar su capacitación en temas relativos al presente protocolo.
- IV. Garantizar el cumplimiento de las normas respectivas en materia de salubridad y seguridad del Centro.
- V. Fomentar en las niñas, niños, adolescentes y personal el uso del cubrebocas, lavarse las manos con frecuencia, utilizando agua y jabón por

un mínimo de 20 segundos, especialmente después de haber realizado alguna actividad, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar.

- VI. Poner señalización respecto a las medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19, mismas que deberán ser visibles y comprensibles de acuerdo a la edad de las niñas, niños y adolescentes.

Funciones de las dependencias responsables

Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales municipales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente protocolo, sus disposiciones reglamentarias y demás normas oficiales aplicables.
- II. Al momento de realizar un ingreso de una niña, niño y/o adolescente a un Centro, se deberá presentar con un certificado médico de salud expedido por una institución pública.
- III. La Procuraduría realizará visitas periódicas de revisión médica a las niñas, niños y/o adolescentes que se encuentren bajo acogimiento residencial y/o albergado, según sea el caso.
- IV. Las demás que le establezcan otras disposiciones de ley y regulatorias aplicables.

Capítulo VII

Anexos

- a. Directorio que contiene los datos de los 99 Centros registrados en el Departamento de Atención a Centros de Asistencia Social perteneciente a la Dirección de Atención y Protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco:

NO.	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	TELÉFONO
1	AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGION DE LOS ALTOS, A.C.	LUISA DE LA PEÑA 501, EL MIRADOR, ATOTONILCO EL ALTO, 47750	ATOTONILCO EL ALTO	13919172544
2	ALBERGUE INFANTIL LA CASA DE JESUS Y DE MARIA, A.C.	SANTO TOMAS DE AQUINO 4937, JARDINES DE GUADALUPE, ZAPOPAN, 45030	ZAPOPAN	31250073
3	ALBERGUE INFANTIL LOS PINOS, A.C.	CALZADA DE LOS FRESNOS 47, CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, 45020	ZAPOPAN	36273196
4	ALBERGUE INFANTIL LOS PINOS, A.C. (CASAS DE JOVENES)	CALZADA DE LOS ANGELES 6917, CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, 45010	ZAPOPAN	36273196
5	ALBERGUE REGIONAL VIDA NUEVA	GUATEMALA 427, COAPINOLE, 48290, PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	13222997215
6	ASOCIACION ORMSBY I.A.P.	LIBERTAD 68, HUEJOTITAN, O.P. 45811	JOCOTEPEC	13877612320
7	AYUDA INFANTIL CORAZON DE JESUS A.C.	SAN FRANCISCO # 7, COLONIA SAN JOSE EJIDAL, ZAPOPAN JALISCO	ZAPOPAN	3312434311
8	CASA DE NIÑOS CORAZON DE ANGEL, A.C.	GOMEZ FARIAS 230, SOLIDARIDAD, ZAPOTLAN EL GRANDE, 49097	ZAPOTLAN EL GRANDE	13414135892
9	CASA DE TESOROS, A.C.	MAGISTERIO 18, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	3319870430
10	CASA HOGAR AMIGOS DEL NIÑO MADRE FELICITAS, A.C.	5 DE MAYO 424, ANALCO, GUADALAJARA, 44450	GUADALAJARA	36175744
11	CASA HOGAR ASILO NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN, A.C.	HIDALGO 60, ZONA CENTRO, ZAPOPAN, 45100	ZAPOPAN	36367411
12	CASA HOGAR DE GUADALAJARA, A.C.	CALZADA OLIMPICA 709, UNIVERSITARIA, GUADALAJARA, 44840	GUADALAJARA	36500157
13	CASA HOGAR DE LA LUZ, A.C.	PRIVADA GRAL AGUSTIN OLACHEA 35, SEATTLE, ZAPOPAN, 45180	ZAPOPAN	3633 3231

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

14	CASA HOGAR DE NIÑOS REGALOS DE DIOS, A.C.	FRANCISCO I. MADERO 2340, MARIANO OTERO, ZAPOPAN, 45067	ZAPOPAN	3180 4820
15	CASA HOGAR EL OASIS DE LA NIÑEZ, A.C.	OASIS 80, MIRAMAR, ZAPOPAN, 44990	ZAPOPAN	31801359
16	CASA HOGAR FLORECITAS DEL CARMEN, A.C.	SANTA TERESA 411, SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCION, ZAPOPAN, 45130	ZAPOPAN	36362253
17	CASA HOGAR FLORECITAS DEL CARMEN, A.C. (MADRE NATY)	JUAN PABLO II NO. 134, COL. LA LAJA, 45438, ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO	39620010
18	CASA HOGAR FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO, A.C.	AVENIDA DEL PARQUE 155, SAN ANDRES, GUADALAJARA, 44810	GUADALAJARA	36651952
19	CASA HOGAR INSTRUMENTOS EN LA MANO DE DIOS, A.C.	AV. MEXICO 23, CENTRO, SAN NICOLAS COCULA	COCULA	3411043421
20	CASA HOGAR JOSIAS Y BETANIA, A.C. (GRANDES CHICOS)	ROBLE 1235, DEL FRESNO, GUADALAJARA, 44900	GUADALAJARA	31621318
21	CASA HOGAR KAMAMI, A.C.	JUAN MANUEL 912, ZONA CENTRO SECTOR HIDALGO, GUADALAJARA, 44200	GUADALAJARA	3825-3926
22	CASA HOGAR MADRE CONSEJO ADDATIS, A.C.	FRANCISCO JAVIER GAMBOA 130, LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, 44140	GUADALAJARA	36150603
23	CASA HOGAR MADRE LUISITA, A.C.	MARIA LUISA DE LA PEÑA 198, EL MIRADOR, ATOTONILCO EL ALTO, 47754	ATOTONILCO EL ALTO	(01391)9174873
24	CASA HOGAR MARIA TERESA, A.C.	16 DE SEPTIEMBRE 371, TESISTAN, ZAPOPAN,	ZAPOPAN	3897 2048
25	CASA HOGAR MAXIMO CORNEJO QUIROZ, A.C.	CARRETERA A TEPIC 1100, GUADALUPE VICTORIA, PUERTO VALLARTA, 48307	PUERTO VALLARTA	13222211908
26	CASA HOGAR MI PEQUEÑA FAMILIA, A.C.	ALAMEDA 100, GUADALUPE, SAYULA, 49300	SAYULA	13424220403
27	CASA HOGAR NACIDOS PARA TRIUNFAR, A.C.	AV. ACUEDUCTO 2330, JARDINES DEL VALLE, ZAPOPAN, 45138	ZAPOPAN	38338784
28	CASA HOGAR REINALDA Y ALBERTO, A.C.	CALLE ALDAMA, NO. 321, COL. CENTRO, SAN JULIAN	SAN JULIÁN	3471085502
29	CASA HOGAR ROSTRO DEL PADRE, A.C.	QUETZAL 7, EL PALOMAR, 46540, SAN MARCOS	SAN MARCOS	13867570157
30	CASA HOGAR SAMUEL, A.C.	CAMINO A LOS CAPULINES 8-A, SANTA ANITA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, 45650	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA	3604 0162
31	CASA HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA NIÑA MILAGROSA A.C.	CARRETERA ARANDAS / JESUS MARIA KM. 33.5 RANCHO LAS AGUILILLAS	JESÚS MARÍA	3487890122

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32	CASA HOGAR SEÑOR GRANDE DE AMECA, A.C.	PEDRO MORENO 27, LAS HUERTAS, AMECA, 46600	AMECA	13757582191
33	CASA HOGAR UN CIELO PARA UN ÁNGEL, A.C.	TLAJOMULCO 1761, BENITO JUAREZ, 44260, GUADALAJARA	GUADALAJARA	3366 5858
34	CASA HOGAR UNA ESPERANZA EN EL CORAZON, A.C.	RIO LERMA 4, FRACCIONAMIENTO AGUA ESCONDIDA, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, 45850	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	3767620032
35	CASA HOGAR VILLA FRANCISCO JAVIER NUÑO, A.C.	MARCELINO CHAMPAGNT 13, LA GLORIA, TEPATITLAN DE MORELOS, 47600	TEPATITLAN DE MORELOS	13787823663
36	CASA PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ATENCION DEL ANCIANO ARANDENSE, A.C. (PORTAL DE BELEN)	ISABEL LA CATOLICA 1, PROVIDENCIA, ARANDAS 47780	ARANDAS	13487833419
37	CENTRO DE AMOR EN ACCION BRAZOS EXTENDIDOS, A.C.	PEDRO MORENO 76, LAS REDES, CHAPALA, 45900	CHAPALA	376 765 7409
38	CENTRO DE ATENCION PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	VALLE DE ATEMAJAC 2458, FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL, ZAPOPAN, 45136	ZAPOPAN	1561-7934
39	CENTRO DE CAPACITACION, ORIENTACION Y APOYO PARA LA MUJER, A.C. (ESTANCIA DE MARIA)	XOCHIMILCO 565, EL ALAMO, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, 45560	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3659-8654
40	CENTRO DE TRATAMIENTO LA PROXIMA FRONTERA, A.C.	AV. VICENTE GUERRERO 994, BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, 45235	ZAPOPAN	3612 4033
41	CIUDAD DE LOS NIÑOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, A.C.	CARRETERA VILLA HIDALGO KM. 1.5, LAS CRUCITAS, TEOCALICHE, 47200	TEOCALTICHE	346 787 4856
42	CIUDAD DE LOS NIÑOS, A.C.	SANTA TERESA DE JESUS 852, CHAPALITA, ZAPOPAN, 45040	ZAPOPAN	31214506
43	COMUNIDAD TERAPÉUTICA BEETANIA, A.C.	PROLONGACIÓN LOS ROBLES 250, COL. PARQUES DE ZAPOPAN, 45134, ZAPOPAN	ZAPOPAN	3320158269
44	COMUNIDAD TERAPÉUTICA BEETANIA, A.C.	GLADIOLA 637, COL. LA TIJERA, TLAJOMULCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	3315728761
45	COMUNIDAD TERAPEUTICA LA VISION DEL MAÑANA, A.C.	PRIVADA RIO BRAVO #55 COL. SAN SEBASTIAN EL GRANDE	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	38527303
46	COMUNIDAD TERAPEUTICA UNDER THE THREE MILLER, A.C.	VUELO DEL AGUILA #05 COL. LA CERCA TIRADA, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	3339583220
47	EJERCITO DE SALVACION, A.C.	REVOLUCION 2011, LA LOMA SECTOR REFORMA, GUADALAJARA, 44410	GUADALAJARA	36596217
48	EI ALBERGUE DEL PADRE PÍO, A.C.	FRANCISCO MÁRQUEZ 252, COLONIA POTRERO NUEVO, EL SALTO	EL SALTO	3316049305
49	FAMILIA PAVONIANA, A.C. (ALBERGUE SAN JOSE)	MARMOL DE CARRARA 160, LOS JACALES, LAGOS DE MORENO, 47470	LAGOS DE MORENO	14747467364

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

50	FUNDACION CORAZON DE NIÑA, A.C.	SAN LUIS POTOSI 355, PRIMERO DE MAYO, PUERTO VALLARTA, 48325	PUERTO VALLARTA	322 224-9209
51	FUNDACION EMMANUEL GUADALAJARA, A.C.	SANTA MARTHA 500, EL CARMEN, EL SALTO, 45693	EL SALTO	37356023
52	FUNDACION EMMANUEL GUADALAJARA, A.C. (VARONES)	DURANGO II NO. 295, LA MOJONERA. 48290, PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	13222900194
53	FUNDACION ESCALAR, A.C.	AV. GUADALAJARA 1500, COLEGIO DEL AIRE, ZAPOPAN, 45138	ZAPOPAN	3624 0214
54	FUNDACIÓN MÉXICO ME NECESITA, A.C.	LIBRAMIENTO SUR CARRETERA CAJITITLAN CUESTOMATITLAN #296	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA	3323497473
55	FUNDACION SANTA MARIA DEL TEPEYAC, A.C. (CASA CERRO DEL CUATRO)	SANTA LUZ 8, NUEVA SANTA MARIA, 45530, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	33672985
56	FUNDACION SANTA MARIA DEL TEPEYAC, A.C. (CASA CRUZ)	CRUZ DE SEVILLA 4850, LOS CANTEROS, 45190, ZAPOPAN	ZAPOPAN	33665742
57	FUNDACION SANTA MARIA DEL TEPEYAC, A.C. (CASA GUELATAO)	GUELATAO 1768, BENITO JUAREZ, ZAPOPAN, 45199	ZAPOPAN	36607126
58	FUNDACION SANTA MARIA DEL TEPEYAC, A.C. (CASA SECUNDARIA)	FRAY JUAN DE ZUMARRAGA 449, CHAPALITA, ZAPOPAN, 45040	ZAPOPAN	36472058
59	HOGAR ANA MARIA CASILLAS CRUZ, A.C.	PEDRO MORENO 430, ZONA CENTRO, TEPATITLAN DE MORELOS, 47600	TEPATITLAN DE MORELOS	378 782 0904
60	HOGAR CABAÑAS	MARIANO OTERO 2145, RESIDENCIAL VICTORIA, ZAPOPAN, 45089	ZAPOPAN	3631 0262
61	HOGAR CABAÑAS PARA VARONES	DAMIAN CARMONA 275, LA PENAL, GUADALAJARA, 44730	GUADALAJARA	36449627
62	HOGAR DE AMOR Y PROTECCION AL NIÑO, A.C.	AQUILES SERDAN 32, COLONIA CENTRO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	341 412 9649
63	HOGAR DE AMOR Y PROTECCION AL NIÑO, A.C. (ESPERANZA)	DOMICILIO CONOCIDO, SN, COLONIA RANCHO LA ESPERANZA, TONILA, 49867	TONILA	3122 150 6451
64	HOGAR DE ANNABEL DE VALLEJO, A.C.	CARRETERA GUADALAJARA-JIQUILPÁN S/N KM. 54.5	TIZAPÁN EL ALTO	1589-7282
65	HOGAR DE TRANSICION PARA LA NIÑEZ VILLAS MIRAVALLE	JUAN JIMENEZ ROMO #652, COL. MIRAVALLE, 44990 GUADALAJARA, JALISCO	GUADALAJARA	3915-3942
66	HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO, A.C.	PROLONGACION JOSE MARIA MARTINEZ 1, LIBRAMIENTO PERIFERICO, AUTLAN DE NAVARRO, 48900	AUTLAN DE NAVARRO	013173821380 / 013213872109
67	HOGAR INFANTIL LA LUZ PARA LOS HIJOS DE LOS PRESOS, PROTECCION A LA INFANCIA, A.C.	5 DE FEBRERO 1450, OLIMPICA, GUADALAJARA, 44430	GUADALAJARA	36500625

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

68	HOGARES DE LA CARIDAD, A.C.	RIO DE JANEIRO 2378, PROVIDENCIA, GUADALAJARA, 44630	GUADALAJARA	38175732
69	INFANCIA Y JUVENTUD EN MANOS DE MARIA, A.C.	CONVENTO 72, CAÑADA DE RICOS, LAGOS DE MORENO, 47450	LAGOS DE MORENO	14747427817
70	INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO, A.C.	VENUSTIANO CARRANZA 1230-A, CONSTITUCION, ZAPOPAN, 45180	ZAPOPAN	3660 7703
71	INTERNADO BEATRIZ HERNANDEZ	ANGULO 852, CENTRO, GUADALAJARA, 44650	GUADALAJARA	3825 1302
72	INTERNADO JUAN ESCUTIA, A.C.	VALLARTA 72, CENTRO, TEPATITLAN DE MORELOS, 47800	TEPATITLAN DE MORELOS	13787820287
73	LA OLA DE JALISCO, A.C.	LOS CHARALES 418, COL. LAS REDES, CHAPALA, JALISCO	CHAPALA	3766881005
74	LAS DOCE PIEDRITAS, A.C.	JUAN DIAZ COVARRUBIAS 427, SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360	GUADALAJARA	3618 2269
75	LENAM, A.C. (RANCHITO CON ESPERANZA) (EIRENE)	ALTAMIRA 2-A, CAMICHINES, COCULA, 48500	COCULA	13777736339
76	MINISTERIOS DE AMOR, A.C.	AGUAMARINA 2548, RESIDENCIAL VICTORIA, GUADALAJARA, 44546	GUADALAJARA	3623 1900
77	MINISTERIOS DE AMOR, A.C. (CASA JÓVENES)	AVENIDA TOPACIO 2479, RESIDENCIAL VICTORIA	GUADALAJARA	20036029
78	NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ARMONÍA, A.C.	REPÚBLICA 426, SAN JUAN DE DIOS, 43360	GUADALAJARA	33670198
79	OLA DE JALISCO CAMPUS GUADALAJARA	PENDIENTE CONFIRMACIÓN DE NUEVO DOMICILIO	SIN DATOS	3766881005
80	ORFANATORIO DE LA SOLEDAD DE MARIA, A.C.	CALZADA DE LOS FRESNOS 15, CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, 45010	ZAPOPAN	36271053
81	ORFANATORIO MAGDALENA SOFIA, A.C.	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 464, OBLATOS, GUADALAJARA	GUADALAJARA	3617 6950
82	ORFANATORIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, A.C.	PRESBITERO ANGEL GOMEZ 13, CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, 47000	SAN JUAN DE LOS LAGOS	3957855141
83	P.P.H.I.C.L ALEGRÍA, A. C.	CARRETERA CHAPALA KM 28, CEDROS, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	392 114 2259
84	P.P.H.I.C.L ALEGRÍA, A. C. (TONALÁ)	AV. PATRIA 17, SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS, TONALA, 45410	TONALÁ	36910973
85	PEDACITO DEL CIELO, A.C.	OBELISCO 95, AGRICOLA, ZAPOPAN, 45238	ZAPOPAN	36129339
86	PEQUEÑAS ALITAS DE ANGEL, A.C.	ALHELÍ 255, EL PORVENIR, OCOTLAN	OCOTLAN	3921142259

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

40

87	PROMOTORA JUVENIL DON BOSCO, A.C.	MADERO 759, COL. AMERICANA, GUADALAJARA,	GUADALAJARA	36503930
88	PROTECCIÓN Y AUXILIO SOCIAL A.C.	OTRANTO 2075, ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, 44630	GUADALAJARA	3641 3457
89	QUINTA SOBRIEDAD EMOCIONAL A.C.	LATÓN 65 COL. MINERALES, EL SALTO	EL SALTO	36899571/3317607663
90	QUINTA SOBRIEDAD EMOCIONAL A.C. (VARONES)	LATÓN 65 COL. MINERALES, EL SALTO	EL SALTO	36899571/3317607663
91	REFUGE INTERNATIONAL, A.C.	LA JOYA	MAGDALENA	3317111848
92	REFUGIO INFANTIL SANTA ESPERANZA, A.C.	RICARDO FLORES MAGON 251, BENITO JUAREZ, PUERTO VALLARTA, 48389	PUERTO VALLARTA	322 222-7857
93	REMAR OCCIDENTE, A.C.	PIEDRA GRANDE 2580, SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO, 45650	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA	38242274
94	REMAR OCCIDENTE, A.C. (VARONES)	FRESNO 72, LA CIENEGA SAN AGUSTIN, 45640, TLAJOMULCO DE ZÚNIGA	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA	3487834386
95	RIOS EN EL DESIERTO, A.C.	SANTIAGO DE LINIER 88-A, BUENOS AIRES, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, 44983	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3600-8868
96	SUEÑOS Y ESPERANZAS, A.C.	SANTO TOMAS 5136, JARDINES DE GUADALUPE, ZAPOPAN, 45030	ZAPOPAN	3629 9898
97	UTR (UNIDAD DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES EN SITUACION DE CALLE CON PROBLEMAS DE ADICCIONES)	CUBA 629, BUGAMBILIAS, ZAPOTLAN EL GRANDE, 49097	ZAPOTLAN EL GRANDE	13414131030
98	VILLA DE LOS NIÑOS GUADALAJARA, A.C.	CARRETERA FEDERAL 35, LOS LAURELES, ACATLAN DE JUAREZ, 45700	ACATLAN DE JUAREZ	013745960210 / 013745960211
99	VILLA INFANTIL GUADALUPE Y SAN JOSE, A.C.	CARRETERA GUADALAJARA MORELIA KM. 89, JOCOTEPEC, 45800	JOCOTEPEC	3331978665 / 3311704809

Capítulo VIII

a. Referencias

- I. CDC. (2020). Cómo protegerme y proteger a los demás. Obtenido de <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/prevention.html>
- II. Gorbalenya AE, Baker SC, Baric RS, de Groot RJ, Drosten C, Gulyaeva AA, et al. Severe acute respiratory syndrome-related coronavirus: The species and its viruses – a statement of the Coronavirus Study Group. bioRxiv. 2020:2020.02.07.937862.
- III. Gobierno de México. (2020). Medidas de seguridad sanitaria. Obtenido de <https://coronavirus.gob.mx/medidas-de-seguridad-sanitaria/>
- IV. OPS. (2020). Documentos técnicos de la OPS - Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19). Obtenido de <https://www.paho.org/es/documentos-tecnicos-ops-enfermedad-por-coronavirus-covid-19>
- V. Secretaría de Salud. (2020). Lineamientos para la prevención, detección y atención de covid-19 en niñas, niños y adolescentes (NNA). Ciudad de México: Gobierno de México.
- VI. Secretaría de Salud. (2020). Recomendaciones Sanitarias para Refugios Temporales y Centros de Aislamiento Voluntario (CAV) en el contexto de COVID-19. Ciudad de México: Gobierno de México.
- VII. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2020). Acciones, medidas y recomendaciones de prevención y protección en Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF. Ciudad de México: Gobierno de México.
- VIII. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2020). Recomendaciones para los Centros de Atención Infantil ante la Enfermedad COVID-19. Ciudad de México: Gobierno de México.
- IX. World Health Organization. Laboratory testing for coronavirus disease (COVID-19) in suspected human cases: interim guidance. WHO/COVID-19/laboratory/2020.5. Geneva: WHO; 2020. Disponible en: <https://www.who.int/publications-detail/laboratory-testing-for-2019-novel-coronavirus-in-suspected-human-cases-20200117>.

Directorio

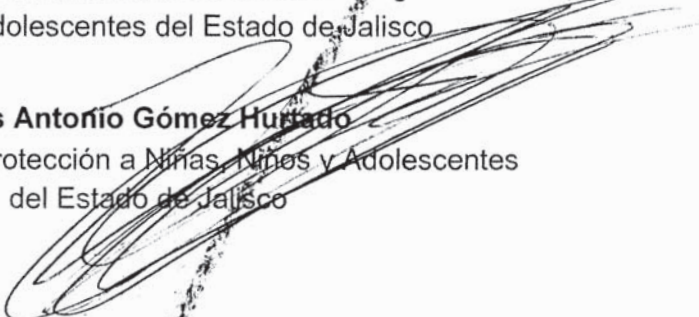


Thais Loera Ochoa

Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

Luis Antonio Gómez Hurtado

Procurador de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
del Estado de Jalisco



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

43

EL LICENCIADO SERGIO ANTONIO NEGRETE DE ALBA, JEFE DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 BIS FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HAGO CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C O:-----

---Que el presente legajo compuesto de 39 (treinta y nueve) fojas útiles, concuerda fielmente con los documentos que me fueron exhibidos mediante Oficio SIPINNA/1061/2020, de fecha 23 de julio de 2020, signado por la Dra. Thais Loera Ochoa, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que tuve a la vista y compulsé.-----

---Se extiende la presente certificación en Guadalajara, Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte y se expide sin pago de derecho alguno en término de lo dispuesto por el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos vigente para el Estado de Jalisco.-----



LIC. SERGIO ANTONIO NEGRETE DE ALBA
JEFE DE CERTIFICACIONES
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
ACUERDO: OIC/AG/05/2020**

- - - GUADALAJARA, JALISCO, A 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 tercer párrafo, 15 fracción III, 35 bis fracción I quinto párrafo, 65 y 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 párrafo 1, 5 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 3 párrafo 1 fracción III, 50 párrafo 1, 51, 52 párrafo 1 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 85 y 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 5 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 50 párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señalan que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco contará con un Órgano Interno de Control.

II.- Que el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, advierte las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.

III.- Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación de los Órganos Internos de Control de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, garantizando su independencia en el ejercicio de sus funciones.

IV.- Que el artículo 85 último párrafo del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco prevé que el Órgano Interno de Control contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento.

V.- Que la atribución que le compete al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para emitir los acuerdos administrativos necesarios para el desempeño del Órgano Interno de Control, se

Ar. Jesús García No. 2427 Col. Lomas de Guereva, C.P. 44657 Guadalajara, Jal. | Teléfono (33) 3648-1670 extensión 420

encuentra prevista en el artículo 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

VI.- Que con fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito fui designado Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por el Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VII.- Que el lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, prevé que en la etapa de investigación se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días, que por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

VIII.- Que el artículo 74 quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que en ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada.

IX.- Que el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

X.- Que el arábigo 208 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas previene que el diferimiento de las audiencias sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada.

XI.- Que el lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección a cargo del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, estipula que los plazos para la ejecución de una auditoría podrán ampliarse hasta por un periodo no mayor a seis meses, a juicio del Titular del Órgano Interno de Control.

XII.- Que el artículo 17 fracciones III y IV de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que en el Procedimiento de Entrega-Recepción, los

Órganos Internos de Control tendrán como atribuciones el coordinar la instrumentación de la Entrega-Recepción y revisar y supervisar su cumplimiento.

XIII.- Que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los plazos para la presentación de la declaración de situación patrimonial en sus modalidades de inicial, modificación patrimonial y conclusión del encargo.

XIV.- Que el día 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.

XV.- Que el día 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte fue publicado el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en cuyo Artículo Primero fracción I se ordenó la suspensión inmediata, del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril 2020 dos mil veinte, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

XVI.- Que el día 7 siete de abril de 2020 dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo OIC/AG/02/2020 mediante el cual se suspendieron las actividades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco desde el día 6 seis de abril del año 2020 dos mil veinte y hasta en tanto se emitiera un nuevo acuerdo que lo dejara sin efecto.

XVII. Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 031/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

XVIII. Que en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco el día 28 veintiocho de mayo de 2020 dos mil veinte fue aprobado el acuerdo ACU/JA/03/05/E/2020 por el que se declaró inhábil el periodo comprendido del 1 uno al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.

Av. Jesús García No. 2427 Col. Lomas de Guaymas, C.P. 44657 Guadalajara, Jal. | Teléfono (33) 3648-1670 extensión 420

XIX. Que en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco el día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte fue aprobado el acuerdo ACU/JA/04/06/E/2020 por el que se declaró inhábil el periodo comprendido del 1 uno al 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte.

XX.- Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, emito el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, ejecutar las auditorías, revisiones y verificaciones, así como coordinar, revisar y supervisar el cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción se reanudan, a partir del día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, los términos y plazos procesales legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del público en general y servidores públicos de este Tribunal que a partir del 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y hasta en tanto no se emita acuerdo en contrario, únicamente se permitirá al público en general y servidores públicos del Tribunal el acceso a las instalaciones del Órgano Interno de Control para la presentación de denuncias o promociones de trámite y para llevar a cabo notificaciones, relacionadas con los procedimientos referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se suspenden todas las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos señalados en el punto Segundo del presente Acuerdo, cuya fecha de verificación o desahogo esté comprendida a partir del día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y hasta en tanto no se emita acuerdo en contrario. De igual forma durante dicho periodo no se señalarán fechas para el desahogo de audiencias o diligencias

CUARTO.- Se hace del conocimiento del público en general y servidores públicos de este Tribunal que para efectos de investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y ejecutar las auditorías, revisiones y verificaciones, únicamente se proporcionará información respecto al estado procesal de dichos asuntos mediante cita que deberá tramitarse en el teléfono del Órgano Interno de Control, a saber 3648-1670 extensión 420 en un horario de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas.

. Av. Jesús García No. 2427 Col. Lomas de Guervara. C.P. 44657 Guadalajara, Jal. | Teléfono (33) 3648-1670 extensión 420

QUINTO.- Se amplía hasta el día 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte el plazo para la presentación extemporánea por causa justificada de la declaración de situación patrimonial en su modalidad de modificación señalado en los acuerdos OIC/AG/03/2020 y OIC/AG/04/2020. Se reanudan los plazos establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la presentación de la declaración de situación patrimonial en sus modalidades de inicial y conclusión del encargo.

En los anteriores supuestos, las declaraciones serán recibidas por el Órgano Interno de Control mediante cita que deberá tramitarse en el teléfono del Órgano Interno de Control, a saber 3648-1670 extensión 420 en un horario de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas.


SEXTO.- Todas las medidas anteriores podrán actualizarse, modificarse o suspenderse mediante acuerdo emitido por el Titular del Órgano Interno de Control, en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.



L. C. P. JESÚS JIMÉNEZ CAZARES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafo cuarto, 47 párrafo primero, 48 párrafo primero, 58 fracción IV, 92 y 95 de la Ley General de Educación, 1, 12, y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mejora Continua de la Educación, 31, 32, 96 fracción III, 115 fracción XII y 116 fracción IV de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5 punto 1 fracciones XII y XVI, 15 punto 1, fracción IX, 23 fracción I, II, III, IV, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3 fracción IX, 4 y 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, el **Centro de Estudios de Posgrado (CEP)**, ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho 2272, Colonia Jardines del Country, C. P. 44210 en el municipio de Guadalajara, Jalisco; es una institución educativa dependiente de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuyo objetivo es formar profesionales de la educación, responsables de la tarea educativa, que reflexionen y sistematicen su práctica; para que, con sustentos teóricos y metodológicos sean capaces de desarrollar investigaciones y proyectos de intervención abriendo nuevas perspectivas para abordar y dar solución a los problemas educativos.
- II. Que, en el citado Centro, se imparte la **Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa**, en modalidad mixta.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3 7, fracción III, 14, 15, fracción IX, 16, fracción VII y 23, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y tomando en cuenta que es prioridad de esta Dependencia, entre otras, atender las necesidades educativas de la Formación Docente, así como las disposiciones jurídicas y administrativas que se desprenden.
- IV. En virtud, de lo anterior es menester contar con la autorización por parte de esta autoridad educativa estatal para impartir el posgrado antes descrito, ofertado en el CEP; debiendo cumplir además con los trámites de

regularización del proceso de autorización que así requiera la *Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública*.

Por lo aquí expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza que el CEP imparta la *Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa*, en modalidad mixta, en las sedes regionales: Centro, Norte, Sur, Costa, Altos y Valles ubicadas en el estado de Jalisco, para la generación: 2020-2022; conforme a lo establecido en el Plan y Programas de Estudio autorizados para el efecto, así como en la normativa aplicable y satisfaciendo los requisitos que establece para dichos procesos la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Se ordena remitir los avisos correspondientes a las autoridades estatales y federales competentes, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

“2020, Año de la acción por el clima de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2020.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafo cuarto, 47 párrafo primero, 48 párrafo primero, 58 fracción IV, 92 y 95 de la Ley General de Educación, 1, 12, y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mejora Continua de la Educación, 31, 32, 96 fracción III, 115 fracción XII y 116 fracción IV de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5 punto 1 fracciones XII y XVI, 15 punto 1, fracción IX, 23 fracción I, II, III, IV, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3 fracción IX, 4 y 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, el **Instituto Superior de Investigación y Docencia para el Magisterio (ISIDM)**, ubicado en avenida Tepeyac número 6565, Colonia Hacienda del Tepeyac, C. P. 45053, en el municipio de Zapopan, Jalisco; es una institución educativa dependiente de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, dicho Instituto entre otras de sus actividades realizará la formación, mejoramiento y desarrollo del personal docente del sistema educativo jalisciense, vinculando la investigación con la docencia.
- II. Que, en el citado Instituto, se imparte la **Maestría en Ciencias de la Educación** con las siguientes terminales: **Planeación Educativa, Pedagogía, Sociología de la Educación y Psicología de la Educación.**
- III. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3 7, fracción III, 14, 15, fracción IX, 16, fracción VII y 23, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y tomando en cuenta que es prioridad de esta Dependencia, entre otras, atender las necesidades educativas de la Formación Docente, así como las disposiciones jurídicas y administrativas que se desprenden.
- IV. En virtud, de lo anterior es menester contar con la autorización por parte de esta autoridad educativa estatal para impartir el programa de posgrado antes descrito, ofertado por el ISIDM, debiendo cumplir además con los trámites de regularización del proceso de autorización que así requiera la *Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.*

Por lo aquí expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza que el Instituto Superior de Investigación y Docencia para el Magisterio (ISIDM), para que imparta la *Maestría en Ciencias de la Educación* con las terminales: *Planeación Educativa, Pedagogía, Sociología de la Educación y Psicología de la Educación*; en modalidad mixta para la generación 2020-2022; conforme a lo establecido en el Plan y los Programas de Estudio autorizados para el efecto, así como en la normativa aplicable y satisfaciendo los requisitos que establece para dichos procesos la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Se ordena remitir los avisos correspondientes a las autoridades estatales y federales competentes, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

**“2020, Año de la acción por el clima de la eliminación de la violencia
contra las mujeres y su igualdad salarial”**

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2020

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafo cuarto, 47 párrafo primero, 48 párrafo primero, 58 fracción IV, 92 y 95 de la Ley General de Educación, 1, 12, y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mejora Continua de la Educación, 31, 32, 96 fracción III, 115 fracción XII y 116 fracción IV de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5 punto 1, fracciones XII, y XVI, 15 punto 1, fracción IX, 23 fracción I, II, III, IV, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3 fracción IX, 4 y 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, el **Centro de Investigaciones Pedagógicas y Sociales (CIPS)**, ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 286, Colonia Lafayette, C. P. 44100 en el municipio de Guadalajara, Jalisco, es una institución educativa dependiente de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuyo interés es la mejora continua de las tareas de investigación educativa que en sus vertientes pedagógicas y de interacción con la sociedad, habrán de fundamentar y orientar las acciones educativas que se realizan en la entidad, así como generar elementos para apoyar la innovación de la práctica docente.
- II. Que, en el citado Centro, se imparte la **Maestría en Investigación Educativa**, en modalidad mixta, con un modelo educativo fundamentado en competencias, con metodologías de aprendizaje basada en la solución de problemas y realización de proyectos.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3 7, fracción III, 14, 15, fracción IX, 16, fracción VII y 23, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y tomando en cuenta que es prioridad de esta Dependencia, entre otras, atender las necesidades educativas de la Formación Docente, así como las disposiciones jurídicas y administrativas que se desprenden.
- IV. En virtud, de lo anterior es menester contar con la autorización por parte de esta autoridad educativa estatal para impartir el programa de estudio antes descrito, ofertado en el CIPS; debiendo cumplir además con los trámites de regularización del proceso de autorización que así requiera la *Dirección*

General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo aquí expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el **CIPS** imparta la **Maestría en Investigación Educativa**, en modalidad mixta para la generación 2020-2022; conforme a lo establecido en el Plan y los Programas de Estudio autorizados para el efecto; así como en la normativa aplicable y satisfaciendo los requisitos que establece para dichos procesos la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Se ordena remitir los avisos correspondientes a las autoridades estatales y federales competentes, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

“2020, Año de la acción por el clima de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2020.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafo cuarto, 47 párrafo primero, 48 párrafo primero, 58 fracción IV, 92 y 95 de la Ley General de Educación, 1, 12, y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mejora Continua de la Educación, 31, 32, 96 fracción III, 115 fracción XII y 116 fracción IV de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5 punto 1 fracciones XII y XVI, 15 punto 1, fracción IX, 23 fracción I, II, III, IV, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3 fracción IX, 4 y 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, el **Centro de Investigaciones Pedagógicas y Sociales (CIPS)**, ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 286, Colonia Lafayette, C. P. 44100 en el municipio de Guadalajara, Jalisco, es una institución educativa dependiente de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuyo interés es la mejora continua de las tareas de investigación educativa que en sus vertientes pedagógicas y de interacción con la sociedad, habrán de fundamentar y orientar las acciones educativas que se realizan en la entidad, así como generar elementos para apoyar la innovación de la práctica docente.
- II. Que, en el citado Centro, se imparte la **Especialidad en Metodología Interpretativa en la Investigación Educativa**, en modalidad mixta, con un modelo educativo fundamentado en competencias, con metodologías de aprendizaje basada en problemas y por proyectos.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3 7, fracción III, 14, 15, fracción IX, 16, fracción VII y 23, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y tomando en cuenta que es prioridad de esta Dependencia, entre otras, atender las necesidades educativas de la Formación Docente, así como las disposiciones jurídicas y administrativas que se desprenden.
- IV. En virtud, de lo anterior es menester contar con la autorización por parte de esta autoridad educativa estatal para impartir el programa de estudio antes descrito, ofertado en el CIPS; debiendo cumplir además con los trámites de regularización del proceso de autorización que así requiera la *Dirección*

General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo aquí expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el CIPS imparta la **Especialidad en Metodología Interpretativa en la Investigación Educativa**, en modalidad mixta para la generación 2020-2021; conforme a lo establecido en los Planes y Programas de Estudio autorizados para el efecto, así como en la normativa aplicable y satisfaciendo los requisitos que establece para dichos procesos la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Se ordena remitir los avisos correspondientes a las autoridades estatales y federales competentes, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

“2020, Año de la acción por el clima de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2020

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Salud.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-JAL-14

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020" (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el

Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el **PROGRAMA** cuenta con dos vertientes a cargo del "INSABI", conforme a lo siguiente:

- La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el **PEF** al programa U005 "Seguro Popular" que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y
 - La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el **PEF** al **PROGRAMA, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración**, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.
6. El numeral I del apartado B de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN** señala que la vertiente 2 del **PROGRAMA**, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
7. El mismo numeral de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN** señala que la segunda vertiente del **PROGRAMA** está dirigido a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del "INSABI":
- a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

JPN

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafo tercero, 30, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3.** El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 C, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO A.**
- I.4.** Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Iro de la Constitución Política de del Estado de Jalisco.
- II.2** La Secretaría de la Hacienda Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales e intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracción VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 El C.P.C. Juan Partida Morales Secretario de la Hacienda Pública cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos , 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracción VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento del 06 de diciembre de 2018 expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. **ANEXO B.**

II.4 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I,II y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5 El Dr. Fernando Petersen Aranguen Secretario de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I,II y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento del 06 de diciembre de 2018 expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. **ANEXO C.**

II.6 El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1,2 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y para efectos del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de **Unidad Ejecutora.**

II.7 El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3 y 10 fracciones I, VI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de febrero de 2020 expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez. **ANEXO D.**

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

11.9 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del **PROGRAMA**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para que el "**INSABI**" transfiera a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del **PROGRAMA** en el Estado de Jalisco.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN** y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "**INSABI**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$116,257,050.00 (ciento dieciséis millones doscientos cincuenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "**INSABI**" a "**LA ENTIDAD**", de acuerdo con calendario que se precisa en el **Anexo 2**, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del **PROGRAMA** para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

62

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Jalisco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"INSABI"**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"INSABI"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de la Hacienda Pública de **"LA ENTIDAD"**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de La Secretaría de la Hacienda Pública a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el **"INSABI"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"INSABI"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del **"PROGRAMA"**.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"** que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



Los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El **"INSABI"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9**; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (**Anexo 10**), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El **"INSABI"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con la vertiente 2 del **"PROGRAMA"** con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. El **"INSABI"**, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del **"PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, **"LA ENTIDAD"** al rendir los informes a que se refieren la fracción VI de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los **Anexos 5 y 10** de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El **"INSABI"** podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios

federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** podrá solicitar a **"LA ENTIDAD"** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, **"LA ENTIDAD"** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el **"INSABI"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de la vertiente 2 de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del **"PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por **"LA ENTIDAD"** para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los **Anexos 3 y 4** del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el **Anexo 6** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el **"PROGRAMA"**, que se encuentren a cargo de **"LA ENTIDAD"**.



QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del **"PROGRAMA"**.

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los **Anexos 3 y 4** del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el **Anexo 7** de este instrumento jurídico, en el entendido que los **anexos 3 y 4**, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, cuyo ejercicio es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del **"INSABI"**.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su **Anexo 8**.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los **Anexos 5 y 10** de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL INSABI"** de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 7 del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el **Anexo 8** del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en

cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la **Unidad Ejecutora** al **"INSABI"** en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al **"INSABI"**, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los **Anexos 5 y 10** de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el **Anexo 11** de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, **"LA ENTIDAD"** deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración.

[Handwritten signature]

- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.
- c. Los demás que determine el **"INSABI"**.

VIII. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa 'Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral' del ejercicio fiscal 2020".

XI. Reportar al **"INSABI"** y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la **Unidad Ejecutora**, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del **"PROGRAMA"**, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la **Unidad Ejecutora**, de conformidad con el **Anexo 9** del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas **Anexo 6**.

XIV. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"INSABI"** le solicite en las visitas de supervisión y verificación que

este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su **Anexo 2**.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que **"LA ENTIDAD"** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 5** y **10** de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

SDN

VII. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"INSABI"** lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del **"INSABI"**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiéndose que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de **"LA ENTIDAD"** (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de **"LAS PARTES"** sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"INSABI"** y uno de **"LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"INSABI"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Fernando Petersen Aranguren.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 2. "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 3. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 4. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA"

Anexo 5. "FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO"

Anexo 6. "INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 7. "GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 8. "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 9. "RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA"

Anexo 10. "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS"

Anexo 11. "CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020"

Leído el presente Convenio, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR "EL INSABI"

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.

Director General

(RÚBRICA)

POR "LA ENTIDAD"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA

Director General del Organismo Público

Descentralizado Denominado Servicios de Salud Jalisco

(RÚBRICA)



C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35-G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Fiscal del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Jalisco tienen celebrado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

76

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del referido convenio de colaboración.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de dicho convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126 en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de este, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 36, 46, 49, 50, fracciones XI, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1°, 2°, 4° numeral 1 fracciones I y II, 14, 16 numeral 1 fracciones I y II, 17, 18 numeral 1 fracciones II, VI, VII, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en vigor a partir del 29 de julio de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.



B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2020



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the right of the official seal.

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE
MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL,
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO.

POR EL ESTADO

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

El Gobernador Constitucional

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA**

El Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

El Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

POR LA SECRETARÍA

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

El Secretario de Hacienda y Crédito Público

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

80

EL SUSCRITO LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

----- CERTIFICO : -----
QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 5 CINCO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 29 DE JUNIO DE 2020, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.-
CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DE 2020.

LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

ACUERDO ACU/SC/16/2020

**ACUERDO DE LA C. SECRETARIA
DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de junio de 2020

Con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII, y XV, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 24, 25, 26, 27, 28, 29, y quinto transitorio de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, y 46 al 69 de su Reglamento; y 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado, tengo a bien expedir los presentes Lineamientos para la entrega de estímulos económicos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes para el ejercicio fiscal 2020, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien a su vez se auxilia de la Administración Pública del estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dentro de la cual se encuentran las dependencias y entidades.
- II. Los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 5 numeral 1 fracción XV, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consideran a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Gobernador del Estado en el ejercicio de las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; en el diseño y ejecución del Programa de Cultura del Estado; en el diseño y aplicación de la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; en la difusión de la cultura y artes del Estado; y en la promoción, apoyo y gestión tanto de las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, como de las investigaciones estéticas, artísticas e intelectuales del Estado.
- III. Los artículos 5 numeral 1 fracción XII, 15 numeral 1 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 2 fracción IV, y 9 fracciones X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, facultan al titular de dicha dependencia de la administración pública centralizada –Secretaría de Cultura-, para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, y para emitir los lineamientos y demás disposiciones generales en el ámbito de su competencia.

Amé

- IV. El artículo 2 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, VI, y VII dispone que ésta tiene como objetivos entre otros: promover el derecho de acceso a la cultura; generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales en materia del presente ordenamiento legal, diferentes del presupuesto ordinario que el ejecutivo estatal destine a estos fines; y fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural, entre otros.

Por su parte, las fracciones I, III, y XVII del artículo 6 del ordenamiento en cita, establece como atribuciones de la Secretaría de Cultura, la ejecución de la política cultural del Estado, la planificación de estrategias y realización de acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado; así como la presentación ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los proyectos de reglamentos necesarios para su adecuado cumplimiento.

- V. Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado, dan vida al Fondo Estatal para la cultura y las Artes, cuyo propósito es financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, el cual, de acuerdo con los artículos 46 y quinto transitorio del Reglamento de la ley en comento, es administrado y ejercido a través de la figura jurídica determinada por el titular del Poder Ejecutivo, la cual consta en el contrato de fideicomiso público denominado Fondo Estatal para la Cultura y las Artes fechado el día 3 de diciembre del año 2002, y sus respectivas modificaciones.

Así mismo, corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura del Estado, en el ejercicio de los recursos que constituyen el citado fideicomiso mediante la asignación por convocatoria pública de becas anuales.

- VI. Con motivo de lo anterior, se ha hecho necesario emitir los presentes lineamientos para efecto de determinar las condiciones para el ejercicio de los recursos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes que se ejercerán con la intervención del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, y resaltando la importancia de la observancia de los principios de máxima publicidad y transparencia, la rendición de cuentas respecto de las erogaciones a cargo del referido fideicomiso, así como para eficientar la vigilancia de su adecuado ejercicio y garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL "FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**



1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes respecto de aquellos recursos que se otorgan por conducto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento a la Cultura del Estado y su Reglamento.
2. Para efectos de los presentes lineamientos, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:
 - I. **Beca:** Subvención económica para realizar proyecto, estudios o investigaciones;
 - II. **Becario:** Persona a quien se le otorgue una beca;
 - III. **CECA:** Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;
 - IV. **Convocatoria:** Concurso anual de becas del FECA;
 - V. **Creador:** Autor, intérprete o ejecutante artístico;
 - VI. **FECA:** Fondo Estatal para la Cultura y las Artes;
 - VII. **Proyecto:** Esquema o plan de trabajo que se hace a veces como prueba, antes de darle la forma definitiva; y
 - VIII. **Secretaría:** Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco
3. El recurso materia de los presentes lineamientos, tiene como objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del impulso a la creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes que contribuya a lograr una oferta sostenida y a consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social del estado y de manera específica los siguientes:
 - I. Impulsar el rescate, preservación y desarrollo de la cultura y las artes de Jalisco;
 - II. Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población;
 - III. Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico;
 - IV. Incrementar el patrimonio cultural del estado;
 - V. Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; y
 - VI. Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.
4. El alcance de los presentes lineamientos se extiende a los 125 municipios del Estado de Jalisco. Incluye un apartado especial para comunidades con población indígena que se encuentren en zonas rurales y urbanas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA

5. La Convocatoria se publicará durante el segundo trimestre del año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura en vigor,



así como en el programa de actividades del CECA. Las bases y formatos para presentación de proyectos se podrán consultar en convocatoria.cec.jalisco.gob.mx.

6. La Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, con el auxilio técnico de las áreas competentes, es la encargada de la revisión y validación de la Convocatoria.
7. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y estarán a disposición en la página de internet de la Secretaría y del Consejo, sin perjuicio de que pueda divulgarse un extracto de la misma en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS BECAS Y LOS BECARIOS

8. Podrán ser acreedores de una Beca, las personas físicas de nacionalidad mexicana, mayores de edad, así como las personas jurídicas, que realicen obras, creaciones o proyectos en las expresiones artísticas y/o culturales de las siguientes disciplinas:
 - I. Artesanías;
 - II. Artes plásticas;
 - III. Arte público efímero;
 - IV. Cine y video;
 - V. Cultura popular;
 - VI. Cultura indígena;
 - VII. Danza;
 - VIII. Letras;
 - IX. Música;
 - X. Teatro;
 - XI. Patrimonio edificado; y
 - XII. Proyectos interdisciplinarios
9. El FECA cuenta con una modalidad de apoyo, otorgando *Becas para la creación y desarrollo artístico* para la ejecución de proyectos de diversas manifestaciones artísticas.

Los recursos que se erogán con cargo al FECA son considerados sin retorno. Los becarios resultarán de una selección post-evaluación de los proyectos inscritos en la Convocatoria CECA. El recurso se entrega de forma directa al becario.

10. Las categorías por disciplina participante son:

Categorías	
Disciplina	Tipo de proyectos
Artesanías	<ol style="list-style-type: none">1. Proyecto de producción artesanal de rescate o proyección de una técnica o material, basado en diseños tradicionales o contemporáneos.2. Publicación ilustrada de una investigación sobre artesanía jalisciense.
Artes plásticas	<ol style="list-style-type: none">1. Proyecto pictórico con unidad temática expresada en una de las diversas técnicas: óleo, acrílico, mixta, entre otras.2. Proyecto con unidad temática en técnica manual de impresión:

Categorías	
Disciplina	Tipo de proyectos
	<p>grabado, serigrafía, litografía, linóleo, xilografía, entre otras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Publicación de Catálogos de Artes Visuales. 4. Publicación ilustrada de investigación o estudio sobre la plástica jalisciense. 5. Proyecto fotográfico con unidad temática expresada en cualquiera de sus técnicas. 6. Proyecto escultórico con unidad temática expresada en cualquiera de sus opciones materiales. 7. Edición de revista fotográfica. 8. Arte digital.
Arte público efímero	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mural temático de técnica grafiti. 2. Mural temático madonnari. 3. Performance urbano con un mínimo de seis presentaciones. 4. Instalación urbana. 5. Circo de la calle, con un mínimo de seis presentaciones. 6. Arquitectura efímera (aquellos proyectos que utilicen materiales reciclados para la construcción de mobiliario urbano a utilizarse en lugares públicos que generen una conciencia social sobre el reciclaje y el uso estético y artístico de estos materiales). 7. Publicación ilustrada de investigación, estudio, monografía o catálogo del tatuaje y demás vertientes del Arte Público Efímero.
Cine y video	<ol style="list-style-type: none"> 1. Producción de cortometraje en cine y/o video en los géneros: documental, ficción, animación, experimental y/o videoarte y realidad virtual con vocación narrativa. 2. Desarrollo de proyectos de largometraje (escritura de líneas argumentales, escritura de guión, carpeta de producción). 3. Publicación física o digital de investigación estudio, monografía o crítica de la producción audiovisual de Jalisco, en cualquiera de sus géneros.
Cultura popular	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto sobre fomento de usos, tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, entre otras). Incluye investigación. 2. Grabación de un disco o publicación en medio digitales, de compendio que reúna música popular jalisciense. 3. Publicación ilustrada, física o digital, sobre tópico de la cultura popular en el Estado de Jalisco.

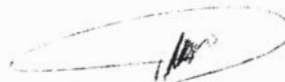
Categorías	
Disciplina	Tipo de proyectos
<i>Cultura indígena</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto que contribuya al fomento y salvaguardia de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, lengua materna, música, creación literaria) propias de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco. 2. Grabación de un disco o publicación en medio digitales que reúna música propia de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco. 3. Publicación ilustrada física o digital de investigación sobre tópico de las comunidades y pueblos indígenas en el Estado de Jalisco.
<i>Danza</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Montaje en formato tradicional o no convencional para ser escenificado en el Estado, de género folclórico, contemporáneo, clásico, danza urbana, jazz, entre otros, para espacios escénicos y no escénicos, con programación para cuatro representaciones como mínimo. 2. Proyecto de investigación sobre la danza con vías a publicación impresa o digital sobre: <ol style="list-style-type: none"> a) Antropología de la danza, teoría y técnicas, historia o etnodanza, artista-investigador. b) Producción o gestión (metodologías, experiencias, movilidad, públicos, internacionalización de la danza, entre otros). 3. Publicación ilustrada física o digital de investigación, estudio, monografía o catálogo de la danza, en cualquiera de sus géneros.
<i>Letras</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación física o digital de la primera edición de novela, libro de poemas, libro de cuentos, libro de ensayo literario sobre autor u obra jaliscienses. Las publicaciones ilustradas para público infantil deberán contar con el diseño terminado. 2. Edición de una revista literaria, en formato impreso o electrónico.
<i>Música</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grabación de una interpretación vocal o publicación en medios digitales, que deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para una presentaciones pública como mínimo. 2. Grabación de una interpretación instrumental o publicación en medios digitales, la cual deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para cuatro representaciones como mínimo. 3. Publicación física o digital de una investigación, sobre música, compositor o intérprete jalisciense.

Categorías	
Disciplina	Tipo de proyectos
	4. Composición musical (el participante deberá demostrar como mínimo el treinta y cinco por ciento de avance, mediante grabación o partituras).
<i>Teatro</i>	1. Montaje de puesta en escena para presentarse en el estado de Jalisco, con programación de por lo menos una presentación. 2. Proyecto con vías a publicación impresa o digital de investigación, dramaturgia (en cualquiera de sus géneros), formación o reflexión teatral. 3. Publicación física o digital de investigación o dramaturgia.
<i>Patrimonio Edificado</i>	1. Publicación ilustrada física o digital de investigación, estudio, monografía o catálogo del Patrimonio Edificado de Jalisco.
<i>Proyectos Interdisciplinarios</i>	1. Aquellos en los que intervienen más de dos disciplinas de las contempladas en el presente instrumento de operación. Mismos a contemplar en la convocatoria.

11. Los montos de las becas varían conforme al proyecto y disciplina artística. Los concursantes pueden proponer o solicitar un presupuesto de hasta \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). El jurado decide si se le apoya de forma total o parcial, conforme a la viabilidad y consistencia del proyecto en su conjunto, y de acuerdo a la asignación presupuestal anual. Para el presente ejercicio fiscal 2020, se dispone de un recurso económico por la cantidad de hasta \$2'500,000.00 M.N (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), afectos al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", Partida 4614 "Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", U.R. 083 – Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes, Programa presupuestal 445 - Programa de Fomento a la Cultura y las Artes del Estado de Jalisco, Componente 02 – Becas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Partida Presupuestal – 21122 13 083 00452 2 4 2 2 5 F 445 02 4614 00 11 11001A 1 20 150.
12. La beca se otorgará por un año, mediante la entrega de dos cheques, conforme a las fechas y montos pactados en el Convenio que celebren el becario y el CECA.
13. El plazo de ejecución de los proyectos ganadores se estipulará en la Convocatoria.
14. Los requisitos que deberán reunir los interesados en tener acceso a una beca, son los siguientes:
 - I. Podrán concursar las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que realicen obras, creaciones o proyectos en las disciplinas artísticas y/o culturales

participantes, que demuestren contar con una residencia en el Estado de Jalisco, de al menos tres años previos a la publicación de Convocatoria del CECA;

- II. Los interesados deberán presentar un proyecto creativo para desarrollar durante el periodo de la beca, mismo que deberá cubrir con todos los requisitos generales y los aplicables a la categoría que corresponda determinados en la Convocatoria;
- III. No podrán participar en la Convocatoria:
 - a) Las personas que estén recibiendo alguna beca, beneficio y/o tengan convenio o contrato vigente celebrado con el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, incluyendo cualquier tipo de apoyo con recursos de origen federal, o de los programas estatales que promueva la Secretaría;
 - b) Los servidores públicos de cualquier nivel de gobierno (municipal, estatal o federal); ni cualquier persona jurídica de la que formen parte los citados servidores públicos;
 - c) Aquellas personas a quienes se les haya otorgado una beca o algún recurso con motivo de su participación en las dos últimas convocatorias formuladas por el CECA;
 - d) Los miembros del CECA; y
 - e) Quienes hayan incumplido sus compromisos con el CECA en convocatorias anteriores o en programas en los que apoye la Secretaría.
- IV. Cada concursante deberá cumplir con los siguientes requisitos y documentación:
 - a) Llenar la solicitud electrónica disponible en la página <http://convocatoria.ceca.jalisco.gob.mx/>
 - b) Presentar su proyecto, el cual deberá incluir:
 - Hoja de presentación con título del proyecto, disciplina y categoría donde concursar, nombre del candidato, en caso de tratarse de un proyecto grupal, se deberá mencionar los nombres de todos los integrantes y quién fungirá como titular;
 - Introducción (no aplica para las publicaciones);
 - Justificación (no aplica para las publicaciones);
 - Descripción del proyecto;
 - Objetivos generales y particulares (no aplica para las publicaciones);
 - Cronograma de actividades (no aplica para las publicaciones);
 - Presupuesto o desglose financiero (materiales necesarios para producción, honorarios, servicios contratados, entre otros), en el que se incluyan subtotales y total en moneda nacional, si se cuenta con financiamiento de otro tipo deberá especificar los montos y proveniencia, (no aplica para las publicaciones);
 - El impacto social que se proyecta (no aplica para las publicaciones)
 - Aquellos proyectos en los que no se especifique una retribución social específica según su categoría, el postulante deberá incluirla en su proyecto ejecutivo.
 - c) Curriculum del postulante, que contendrá:
 - Nombre completo;
 - Domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
 - Lugar y fecha de nacimiento;



- Estudios generales y artísticos realizados a la fecha de postulación;
 - Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha de postulación;
 - Premios y distinciones recibidos, en su caso;
 - Fotocopia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional);
 - Documentación que sustente el currículum. Un máximo de cinco documentos que pueden ser: título profesional, acta de titulación, certificado o diploma de estudios o documentación que acredite su trabajo artístico;
 - Comprobante de residencia; y
 - En caso de provenir de una comunidad indígena, deberá presentar una constancia de pertenencia a un pueblo indígena, expedida por la Comisión Estatal indígena.
- V. Únicamente se aceptará una propuesta por postulante y sólo se podrá participar en una disciplina y categoría artísticas; y
- VI. Las solicitudes serán estudiadas y dictaminadas por las Comisiones que al efecto se formen, a invitación del CECA.
15. Son derechos de los becarios:
- I. Recibir los recursos económicos que se les asignen en el marco de la convocatoria;
 - II. Conservar y hacer valer la titularidad de los derechos de autor que les correspondan;
 - III. Obtener y administrar los productos económicos derivados de su obra, proyecto o actividad;
16. Son obligaciones de los becarios:
- I. Cumplir puntualmente con los compromisos derivados de la Convocatoria que se emita con motivo de los presentes lineamientos;
 - II. Realizar sus obras, proyectos o actividades en los términos acordados para recibir la beca;
 - III. Presentar al Consejero Asesor que se le asigne, los informes cuatrimestrales sobre los avances en el desarrollo de la obra o proyecto;
 - IV. Dar crédito al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Cultura de la entidad, en los productos y presentaciones que reciban financiamiento del FECA, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo.
 - V. Otorgar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de cortesías, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva del CECA, cuando su obra o proyecto se presente o se exponga;
 - VI. Otorgar a la Secretaría el 25% (veinticinco por ciento) del total del tiraje de las publicaciones que realice de la obra materia de la beca;
 - VII. Poner su obra a disposición de la Secretaría y del CECA;
 - VIII. Cumplir con las presentaciones gratuitas señaladas, para tal efecto la presidencia del CECA a través de su Secretaría Ejecutiva, indicará las fechas y lugares para su presentación; y
 - IX. Las demás que se desprendan de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.
17. Se podrá revocar la beca otorgada en los siguientes supuestos:



- I. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo que antecede o en el convenio que al efecto se suscriba;
- II. Por destinar los recursos a fines distintos para los que fueron otorgados;
- III. Por renuncia expresa;
- IV. Por muerte del becario; y
- V. En los demás supuestos que por su propia naturaleza impidan el uso, goce o disfrute de la beca.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS

18. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, el CECA conformará un Jurado por cada disciplina, todos ellos conocedores y con amplia experiencia en sus disciplinas, así como para evaluar los proyectos multidisciplinarios deberá estar presente al menos uno de cada una de las disciplinas que sean parte del proyecto a dictaminar, mismos que serán designados por el Presidente del CECA, a recomendación de instituciones culturales, ex Becarios, y ex Consejeros.
19. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, los Jurados se regirán por el Código de Ética aprobado por el propio Consejo, y se sujetarán a los mecanismos de evaluación previstos en la Convocatoria.
20. El registro del proyecto se realiza en una plataforma en línea <http://convocatoria.ceca.jalisco.gob.mx/>, en los periodos que establezca la Convocatoria.
21. Las personas interesadas en participar en la Convocatoria, podrán solicitar al CECA asesoría en la elaboración de proyectos, directamente en las instalaciones del Consejo, en Av. Juárez #638, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, previa cita.
22. Para efecto de la revisión y evaluación de los proyectos presentados por los participantes, se observará lo siguiente:
 - I. El personal adscrito al CECA realizará una revisión administrativa, que consistirá en verificar que las propuestas inscritas durante los plazos estipulados cuenten con la totalidad de los documentos requeridos. Los expedientes que no cubran dichos requisitos serán descalificados automáticamente;
 - II. Los Jurados efectuarán una revisión técnica de las candidaturas para dictaminar la suficiencia y calidad del material presentado. Posteriormente, seleccionarán a los mejores proyectos, de entre los cuales elegirán los que consideren prioritarios, y asignarán los montos por proyecto;
 - III. Para evaluar las candidaturas y realizar la selección, los Jurados considerarán los criterios contenidos en la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como los siguientes:
 - a) Que se trate de un proyecto propositivo;
 - b) Que revista valor artístico;
 - c) Que proyecte un impacto social considerable;
 - d) Que sea viable; y



- e) Que trascienda en la cultura jalisciense.
 - IV. Los miembros del Jurado tendrán la facultad de emitir observaciones con relación a los proyectos evaluados, las cuales no serán vinculantes, quedarán asentadas en la plataforma de registro, y podrán ser consultadas por el postulante con su nombre de usuario y contraseña. Se elaborarán Actas de Dictaminación que contendrán las razones de selección de cada proyecto ganador;
 - V. Las decisiones tomadas por los Jurados se harán constar en las actas correspondientes, y serán inapelables;
 - VI. La asignación y entrega de los estímulos económicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del FECA; y
 - VII. La beca podrá ser total o parcial con relación al monto solicitado por el participante. Los recursos se asignarán por disciplina, y serán proporcionales al número de participantes que se presenten a concurso en cada disciplina, así como a los montos solicitados por proyecto.
23. Los resultados serán publicados conforme a la fecha que indique la convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio de que puedan darse a conocer por otros medios de comunicación, o a través de la página de internet de la Secretaría o del CECA.
- Los ganadores podrán ser notificados en los números de teléfono o correo electrónico que hayan proporcionado en la presentación de su proyecto.
24. El recurso económico se otorgará por un año, en dos emisiones, salvo que por las características del proyecto se justifique otra forma de asignación de recursos, previa recomendación del Jurado.
25. La entrega de los recursos se efectuará mediante cheque nominativo, previa emisión del comprobante correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

26. Son obligaciones del CECA las siguientes:
- I. Emitir la convocatoria en el segundo trimestre del año;
 - II. Conformar el jurado que dictaminará los proyectos ganadores;
 - III. Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos;
 - IV. Recibir y dar seguimiento a los reportes de informe que presenten los becarios;
 - V. Entregar en tiempo forma el estímulo otorgado a los becarios de acuerdo a lo establecido en el convenio que para tal efecto suscriban; y
 - VI. Las demás que se desprendan de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

27. La Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas
28. Con base en los artículos 8 y 49 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto respecto del cual se emiten los presentes lineamientos, para la operación, evaluación o difusión.
29. Los presentes Lineamientos para la entrega de Estimulos Económicos del FECA, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en las oficinas del CECA, así como en la sección de convocatorias del sitio de internet del CECA: ceca.jalisco.gob.mx
30. El CECA procurará realizar charlas informativas y de capacitación para la realización del proyecto así como del uso de la plataforma digital.
31. Los postulantes podrán solicitar información aclaratoria de la evaluación de su proyecto en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la publicación de los resultados. La solicitud deberá presentarse **por escrito** dirigido al Presidente del CECA, quien emitirá su respuesta en un lapso máximo de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación. Las aclaraciones que se emitan con base en este numeral, no serán vinculantes.
32. Las quejas y denuncias sobre el Fondo podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por el CECA, al teléfono (33) 3280 0015.

El CECA sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora del programa.

33. El CECA será responsable de integrar y actualizar un registro de becas, el cual contará por lo menos con la siguiente información:
 - I. Nombre del becario;
 - II. Domicilio;
 - III. Clave Única de Registro de Población, en caso de personas físicas;
 - IV. Lugar y fecha de nacimiento para personas físicas, o lugar y fecha de constitución para personas jurídicas;
 - V. Disciplina respecto de la cual se otorga la beca;
 - VI. Monto al que asciende la beca;
 - VII. Nombre y motivo de descalificación de los participantes que no resultaron acreedores de una beca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su suscripción.

SEGUNDO.- La interpretación de los presentes lineamientos, así como los asuntos no previstos en éstos, serán resueltos de manera conjunta por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

TERCERO.- Los presentes lineamientos permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen otros posteriores, independientemente del ejercicio presupuestal de que se trate.

CUARTO.- Los presentes lineamientos podrán modificarse, adicionarse o ajustarse en materia presupuestal, para casos de urgencia o de interés público, como pudiera ser el de la pandemia mundial ocasionada por el virus conocido como COVID-19, así como causas de la naturaleza o de fuerza mayor, cuya trascendencia impacte en su ejercicio y operación. En todo caso, se deberá aprobar lo conducente por escrito y ajustándose de manera armónica con la normatividad aplicable.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día 22 de junio del año 2020, la Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Giovana Elizabeth Jaspersen García; ante el Presidente del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Daniel Efraín Suárez Chavarín.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ING. ARQ. DANIEL EFRAÍN SUÁREZ CHAVARÍN

Presidente

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2020
NÚMERO 37. SECCIÓN II
TOMO CCCXCVIII

ANEXO de recursos asignados a la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco correspondiente a los Programas Federales, ramo 11, de enero a junio del presente año para llevar acabo el cumplimiento de sus objetivos para este ejercicio 2020. **Pág. 3**

PROTOCOLO de medidas de prevención y atención en caso de localizar un contagio de COVID-19 en un Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales y Centro de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes con Cuidados Parentales. **Pág. 4**

ACUERDO OIC/AG/05/2020 del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. **Pág. 44**

ACUERDO que autoriza al Centro de Estudios de Posgrado para impartir la Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa. **Pág. 49**

ACUERDO que autoriza al Instituto Superior de Investigación y Docencia para el Magisterio para impartir la Maestría en Ciencias de la Educación. **Pág. 51**

ACUERDO que autoriza al Centro de

Investigaciones Pedagógicas y Sociales para impartir la Maestría en Investigación Educativa. **Pág. 53**

ACUERDO que autoriza al Centro de Investigaciones Pedagógicas y Sociales para impartir la especialidad en Metodología Interpretativa en la Investigación Educativa. **Pág. 55**

CONVENIO de colaboración en materia de transparencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020" celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Jalisco". **Pág. 57**

ACUERDO que modifica el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado entre el gobierno federal y el gobierno del estado de Jalisco. **Pág. 75**

ACUERDO de la Secretaria de Cultura que emite los lineamientos para la entrega de estímulos económicos del "Fondo Estatal para la Cultura y las Artes" para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 81**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx